

PROYECTO EDUCATIVO DEL IES RIBERA DEL FARDES

**Nueva redacción aprobada por el Consejo Escolar
en su reunión del 24 de octubre de 2024**





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
ESTUDIO SOCIAL Y CULTURAL DEL CONTEXTO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO	8
Nivel sociocultural de las familias 7	8
Características del profesorado	9
Características de las edificaciones	9
Detalle de la planta baja	9
Detalle de la primera planta	9
FINALIDADES EDUCATIVAS. OBJETIVOS GENERALES DE NUESTRO CENTRO	11
Organización y funcionamiento	11
Resultados	11
Prevención de dificultades de aprendizaje	12
Planes y programas	12
Procesos de enseñanza y aprendizaje	12
Otros objetivos marcados por la nueva normativa	13
CAPÍTULO A. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA	15
CAPÍTULO B. CONTENIDOS CURRICULARES DE LAS MATERIAS, COORDINACIÓN Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.	17
B.1. Objetivos generales de la ESO	18
B.2. Objetivos generales de la Formación profesional	19
B.3. Criterios para la elaboración de las programaciones didácticas 14	22
NORMATIVA ESTATAL	22
NORMATIVA AUTONÓMICA	22
B.4. Principios generales para el desarrollo de los contenidos	28
B.5. Estrategias docentes comunes para la consecución de los objetivos previstos en las programaciones didácticas	30
B.6. Orientaciones metodológicas	31
B.7. Evaluación	32
B.8. Concreción a nivel de Centro	33
Concreción a nivel de Centro: Objetivos.	33
Concreción a nivel de Centro: Contenidos/SABERES BÁSICOS	34
Concreción a nivel de Centro: Metodología	35

Materiales y recursos didácticos.....	36
Planes y programas.....	37
CAPÍTULO C. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO.	38
C.1. Criterios para la determinación de los horarios de las jefaturas de los órganos de coordinación docente.	40
A) JEFATURAS DE DEPARTAMENTO	40
B) OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN	41
C.2 Criterios para la elección de los jefes de departamentos didácticos	42
C.3. Criterios pedagógicos para la elección de coordinadores de áreas de competencia y coordinadores de Convivencia, Plan Lector (COMUNICA) y escuela TIC 2.0 (tde)	42
CAPITULO D. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO	59
Normativa de aplicación en la Formación Profesional Básica	59
D.1. Evaluación	60
Temporalización.....	62
Aclaraciones de evaluación en la FPBásica	66
Criterios de calificación ESO:.....	70
Evaluación del proceso de enseñanza.....	71
D.2. Criterios de promoción	74
D.3. Criterios de titulación ESO	76
D.4. Documentos para la evaluación	79
1. Expediente académico.....	79
2. Las actas de evaluación.....	79
3. Informe personal por traslado.	80
4. El consejo orientador.	80
5. El historial académico.....	81
6. Boletín de calificaciones	81
D.5. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN	83
CAPÍTULO E. MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	86
Justificación teórica	86
JUSTIFICACIÓN LEGAL	87
E.1. Criterios para la organización de grupos	87
E.2. programas de atención a la diversidad	90
A. PROGRAMAS DE REFUERZO	90
A.1. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promoció de curso	91
A.2. Programas de refuerzo de 1º curso.	91
A.3. Proyecto de flexibilización de la evaluación para el alumnado temporero.	92
A.4 programas de profundización	92

B. programas específicos	93
C. Diversificación curricular	94
D. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES	100
E.IDENTIFICACIÓN DEL ACNEAE, TOMA DE DECISIONES Y SEGUIMIENTO	102
F. Formación Profesional Básica	103
G. Programas de tránsito	109
JUSTIFICACIÓN	109
ACTIVIDADES, AGENTES IMPLICADOS Y TEMPORIZACIÓN	115
RECURSOS	118
CAPÍTULO F. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	121
CAPÍTULO G. EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS	122
G.1. Compromisos Educativos	122
G.2. Compromisos de convivencia	122
CAPÍTULO I. PLAN DE CONVIVENCIA	124
CAPÍTULO J. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	125
J.1. Para el alumnado	125
J.2. Para los padres y madres	125
J.3. Para el profesorado	125
CAPÍTULO K. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR	128
K.1. Criterios de organización	128
K.2. Criterios de distribución	128
K.3. Programas extraescolares	130
CAPÍTULO L. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA	133
1. Del rendimiento escolar de los alumnos	133
2. Del rendimiento de los órganos colegiados y unidades de organización	133
3. De la eficacia de la organización y funcionamiento del Centro	133
4. De la eficiencia de la gestión	133
5. La Memoria de Autoevaluación	133
6. Indicadores de autoevaluación	134
CAPÍTULO M. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS	135
CAPÍTULO N. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN EN BLOQUES	136

ANEXO II: POAT

ANEXO III: PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN

ANEXO IV: EL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL IES RIBERA DEL FARDES

ANEXO V: PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL

ANEXO VI. PLAN DE FLEXIBILIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

ANEXO VII. PLAN DE COEDUCACIÓN

ANEXO VIII. PLAN DE FORMACIÓN

CONTROL DE MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN		
Nº REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	28/10/2019	Aprobación del plan de centro por parte del consejo escolar
2	14/09/2021	Aprobación del plan de centro por parte del consejo escolar
3	26/10/2022	Aprobación del plan de centro por parte del consejo escolar
4	20/06/2024	Aprobación del plan de centro por parte del consejo escolar

Debido a las actuales circunstancias en las que nos encontramos caracterizado por un profundo cambio normativo, y en base a las instrucciones recibidas, el PEC será o podrá ser revisado y/o modificado a lo largo del curso escolar 23/24 para ser adaptado a la nueva normativa, a las nuevas instrucciones o a las indicaciones que podamos recibir durante los siguientes meses.

INTRODUCCIÓN

Antes de adentrarnos en nuestro Proyecto educativo de Centro, es necesario mencionar y subrayar que actualmente nos encontramos en un escenario de cambio normativo que afecta enormemente al presente proyecto educativo y que es un reto para toda la comunidad educativa del IES Ribera del Fardes a cause de los cambios que se están produciendo tanto a nivel metodológico como evaluativo y a nivel de concepción o paradigma del sistema educativo para adaptarlo a los retos del siglo XXI.

El IES Ribera del Fardes se caracteriza por su continua transformación y adaptación a las nuevas enseñanzas y demandas de esta sociedad, preparando a nuestro alumnado para superar con éxito retos a nivel académico y personal, dar sentido a los aprendizajes, acercar la escuela a situaciones, cuestiones y problemas reales de la vida cotidiana; la sostenibilidad y/o la protección ambiental, concienciar en la realización de un consumo responsable, desarrollar estilos de vida saludable, desarrollar la inteligencia emocional y cuidar la salud mental ,desarrollar un espíritu crítico frente a la inequidad o desigualdad, aprender a resolver los conflictos de un modo pacífico, aprovechar las ventajas o virtudes de la cultura digital pero entender y conocer sus riesgos, desarrollar un espíritu creativo y la capacidad de adaptación a sociedades abiertas y cambiantes, y, de un modo muy especial, sentirse parte integrante de proyectos colectivos y desarrollar o adquirir las habilidades sociales que permitan y faciliten nuestra evolución personal, académica, profesional y social.

Atendiendo a la actual normativa es necesario proporcionar el necesario punto de apoyo para favorecer SITUACIONES DE APRENDIZAJE significativas y relevantes, tanto para el alumnado como para el personal docente, y garantizar que todo alumno o alumna que supere con éxito la enseñanza básica y, por tanto, haya adquirido y desarrollado las competencias clave definidas en el Perfil de salida, pueda activar los aprendizajes adquiridos para responder a los principales desafíos a los que deberá hacer frente a lo largo de su vida.

El IES Ribera del Fardes es un Centro con Plan de Transformación Educativa y Digital que busca informatizar toda la gestión administrativa. Cada año se suman nuevos recursos tecnológicos a nuestro centro. Este año se han añadido tablets para la enseñanza del profesorado de PT y que se seguirán reforzando con la incorporación y adquisición de nuevo material.

El proyecto educativo del IES Ribera del Fardes recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de su actuación educativa. Deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con las modificaciones que introduce la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), ~~para los cursos pares~~ y la Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE) ~~para los cursos impares~~.

Este Proyecto Educativo concreta el currículo para nuestro centro; se basa en la normativa y tiene en cuenta los distintos niveles de concreción: Comisión Europea de Educación: establece los objetivos educativos para Europa, sistemas educativos distintos con objetivos comunes.

- Nivel estatal: Se fijan las enseñanzas mínimas para asegurar una formación común al alumnado español. (65%)
- Nivel autonómico: Fija el 35%. Aspectos relacionados con la cultura y el patrimonio andaluz.
- Centro: Se concreta el currículo adaptándolo a las necesidades del alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en que se encuentra.
- Departamentos: Desarrollan las programaciones concretando los objetivos, ordenando los contenidos y estableciendo la metodología y los criterios y procedimientos de evaluación.

ESTUDIO SOCIAL Y CULTURAL DEL CONTEXTO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO

El *IES Ribera del Fardes*, está situado en Purullena, recibe alumnado de las localidades de Purullena (2307 habitantes), Cortes y Graena (1081 habitantes), Lopera, Los Baños, Marchal (404 habitantes), Beas de Guadix (377 habitantes), Polícar (233 habitantes), Diezma (860 habitantes) y Darro (1488 habitantes). Estamos hablando pues, de pueblos de población pequeña cuya forma de vida depende mayoritariamente de la agricultura. Explotan cultivos como la cebada, avena, almendros, olivos, frutales, etc. La producción industrial de la zona es escasa; se cuenta con una minúscula industria de transformación de los productos de la agricultura y ganadería aunque a escala reducida, tales como la fábrica de encurtidos, empresas maderera o avícola, entre otras. Esto hace que nuestro alumnado y sus familias cuenten con recursos económicos directamente ligados al campo y a pequeñas empresas familiares.

NIVEL SOCIOCULTURAL DE LAS FAMILIAS

Según los datos recopilados, el nivel de estudios de los padres y madres de nuestros alumnos es en un 85% de nivel básico, siendo tan sólo un 15 % del total padres que tienen titulaciones medias o universitarias.

Básicamente, en la mayoría de los casos, las familias se dedican a la agricultura, si bien, como ya se ha dicho, existe una pequeña y escasa industria de transformación de los productos de la agricultura y ganadería, como la fábrica de encurtidos, maderera o avícola. En los últimos años destaca la pujanza del cultivo del melocotón y de los viñedos que han transformado la ribera de los ríos; también cobra fuerza el turismo rural de las cuevas. En otros tiempos existió una importante industria de alfarería pero hoy día y por el cambio del trazado de la autovía A92, esta actividad ha decaído hasta casi desaparecer.

En cuanto a transportes, Purullena carece de línea férrea estando exclusivamente comunicada por carretera con las demás localidades.

En ninguno de los pueblos de procedencia de nuestro alumnado existe un **centro cultural de referencia** y/o biblioteca municipal. Este dato hace que nuestro centro, deba convertirse en "referente" cultural para nuestro alumnado y sus familias. El ambiente de estudio no es, por consiguiente, el mismo que pueden tener alumnos y alumnas que viven en el centro de Granada. Y esto debe ser nuestro punto de partida.

Hay que destacar también, como dato determinante el hecho de que recibimos alumnado con graves desventajas socioculturales y económicas, generalmente pertenecientes a etnia gitana y que sufren desfase y atrasos académicos debido fundamentalmente al elevado índice de absentismo a causa de los trabajos temporeros que realizan sus familias y a la situación de desconfianza que suscita en ellas el entorno escolar. Estos condicionantes nos obligan a plantearnos diferentes y propias formas de organización, adaptación del currículo, aplicación de nuevos métodos, y, muy importante, a iniciar una nueva etapa de trabajo desde las familias ya que son el fundamento sobre el que deberá desarrollarse nuestro trabajo futuro (hacemos una relación más detallada del problema en el Capítulo I, dedicado al Plan de Convivencia).

Para afrontar la situación indicada el centro potencia de un modo muy especial las medidas de atención a la diversidad, implanta numerosas líneas de acción e intenta conseguir la mayor

cantidad de recursos personales y materiales. Gracias a diversas iniciativas y programas de la administración educativa, contamos en la actualidad con importantes recursos personales de atención a la diversidad como otro profesor de apoyo a la compensatoria (Z.T.S).

CARACTERÍSTICAS DEL PROFESORADO

El número total de profesores es de 32, 20 de los cuales no tienen destino definitivo en el centro. Las relaciones con el AMPA, son buenas, aunque el número de asociados no es muy elevado.

CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES

El centro se encuentra en un edificio de nueva construcción, del año 2007, de una sola planta, con diez aulas comunes y cuatro laboratorios o aulas específicas, pabellón polideportivo cubierto, biblioteca, departamentos didácticos y dos pistas polideportivas exteriores.

DETALLE DE LA PLANTA BAJA

- Casa del conserje con entradas independientes al edificio principal. En ella se encuentran dos aulas (aula de creatividad y/o Emprendimiento) y un aseo que miden aproximadamente unos 62 m².
- Pabellón polideportivo de 402,77 m². Duchas y aseos de alumnos de unos 80 m² y almacén de 10,58 m².
- Biblioteca de 75,57 m²
- Administración, de 49,26 m².
- Despachos: Secretaría, de 15,17 m². Orientación, de 14,82 m². Jefatura de Estudios, de 15,17 m². Dirección, de 20,38 m². AMPA, de 14,71 m². Conserjería, de 11,85 m².
- Sala del profesorado, de 55,30 m². Aseos y almacén, que suman unos 17 m².
- Tres aulas de 35,38 m², 51,60 m² y 49,82 m², respectivamente.
- Cafetería, de 46,82 m².
- Taller de Tecnología, de 103,79 m².
- Sala de calderas de 17,91 m².
- Almacén y cuarto de limpieza que suman unos 9 m².
- Dos aseos para el alumnado y uno más de personas minusválidas que suman unos 50 m².

DETALLE DE LA PRIMERA PLANTA

- Aula de Informática de 61,28 m².

- 8 Aulas polivalentes de 61,25 m², 50 m², 50,16 m², 54,44 m², 51,48 m², 50,20 m², 51,56 m², 49,44 m².
- Aula de plástica con 58,60 m².
- Laboratorio de 59,38 m².
- Aseos de alumnos que suman unos 50 m².
- Aula de Música de 65 m².
- Aseo de profesorado de 15 m².
- Aula de PT. De 17 m².
- 3 Departamentos de 14,13 m², 28,26 m² y 30 m² respectivamente.

En cada una de las aulas se han instalado cañones y existe una red WIFI para establecer la conexión a Internet en todo el edificio.

Por todo ello podemos decir que contamos con un centro dotado suficientemente para el desarrollo de las actividades educativas de forma satisfactoria aunque en ocasiones, cuando el número de grupos aumenta, nos vemos algo escasos de espacios para los desdobles y agrupaciones flexibles.

FINALIDADES EDUCATIVAS. OBJETIVOS GENERALES DE NUESTRO CENTRO

Referencias normativas:

- Artículo 1. Principios de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Artículo 2. Fines de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Artículo 4. Principios de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Anexo I. Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- Artículo 2. Las etapas en el marco del sistema educativo del Decreto 102/2023, de 9 de mayo
- Artículo 5. Objetivos de la etapa del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Los objetivos están orientados a mejorar los resultados académicos y la continuidad del alumnado en el sistema educativo así como potenciar la implicación de las familias y de toda la comunidad educativa en la educación de sus hijos e hijas. Los objetivos que se plantean están distribuidos por ámbitos son los siguientes:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Impulsar la participación y la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa en la mejora de la vida del centro, a través del uso de las TIC aprovechando la cultura de la era digital, como medio para hacer posible que la información entre los distintos sectores de la comunidad educativa sea más frecuente, clara y eficaz.
- Favorecer el proceso de transición entre etapas a través de la mejora de la coordinación del Instituto con los centros adscritos.
- Favorecer la coordinación entre los distintos órganos de coordinación pedagógica del IES. Potenciar el trabajo interdisciplinar.
- Mejorar los canales de comunicación entre profesores para una mayor coordinación (Google Drive, Séneca, Moodle Centros, GSuite).
- Proyectar la formación profesional del alumnado con preferencia hacia el contexto económico laboral próximo, mediante la colaboración con las empresas e instituciones laborales y económicas, para conseguir que el alumnado se integre con facilidad en el entramado laboral de su área de procedencia.
- Fomentar los contactos con la empresa privada y pública para conseguir un acercamiento lo más real posible entre alumnos y el mundo laboral a través de conferencias, congresos, ferias y visitas en la Formación Profesional Básica.
- Lograr un censo -más o menos consolidado- de empresas colaboradoras en la realización del módulo de formación en centros de trabajo de los alumnos y alumnas de Formación Profesional Básica.

RESULTADOS

- Mejorar el rendimiento académico y los resultados escolares del alumnado, estableciendo los mecanismos necesarios para la adecuada atención al alumnado en toda su diversidad, teniendo en cuenta la metodología DUA, prestando especial atención tanto al alumnado con necesidades educativas como al alumnado con altas capacidades.

- Proponer e impulsar la actualización del profesorado a las nuevas estrategias metodológicas de aprendizaje y evaluación por competencias marcadas por normativa y su uso progresivo en la práctica diaria en el aula: diseño y aplicación de SITUACIONES DE APRENDIZAJE, uso de plataformas digitales de formación, desarrollo del trabajo por proyectos como estrategia para la adquisición o mejora de los descriptores operativos de las CCCC marcados en los perfiles de salida.
- Conseguir que todo el alumnado alcance destrezas de la competencia de comunicación lingüística (tomando como referencia las Instrucciones de 23 de junio de 2023) que le permitan una lectura eficaz, así como una correcta expresión oral y escrita en la lengua castellana de modo que desarrollen habilidades que les permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.
- Mantener y desarrollar el proyecto de compensatoria ajustando el sistema de docencia compartida planificándolo a diferentes niveles o intensidades y con la posibilidad de realizar desdobles temporales a criterio de los equipos docentes y el departamento de Orientación en función de la evolución del alumnado y de las necesidades detectadas o identificadas en cada grupo-clase.
- Mejorar el diseño de los Programas de Refuerzo y de Profundización según lo establecido por las Órdenes de 30 de mayo de 2023 de regulación u ordenación de la ESO y el Bachillerato.

PREVENCIÓN DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

- Avanzar en el éxito escolar de todo el alumnado, reduciendo el abandono escolar temprano y el absentismo escolar.
- Mejorar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Mejorar el clima de convivencia del centro desde la aplicación de estrategias preventivas y de intervención, con medidas de tipo curricular y/o organizativo, que posibiliten la implicación y participación de todos los sectores de la comunidad educativa y garanticen la igualdad de oportunidades, de modo que los conflictos se entiendan como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.

PLANES Y PROGRAMAS

- Impulsar la apertura del centro al exterior aprovechando las posibilidades de colaboración con entidades e instituciones del entorno más cercano, y las oportunidades de intercambio y trabajo en red con centros educativos de tradiciones culturales diferentes.
- Seguir potenciando propuestas educativas innovadoras impulsando la formación del profesorado para mejorar el uso de los recursos del centro y participando en proyectos y propuestas que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.
- Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.

PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

- Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente y del maltrato animal basada en el conocimiento de las causas que los

provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, contribuyendo a una mayor formación en los valores que potencia la Ecoescuela, tanto a nivel local como global.

- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos.
- Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.

OTROS OBJETIVOS MARCADOS POR LA NUEVA NORMATIVA

A continuación, se recogen una serie de objetivos que quizás aunque ya están incluidos en algunos de los anteriores se recogen en este apartado según aparecen en la actual normativa.

- Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.
- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.
- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva
- Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.
- Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.
- Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad.
- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.
- La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad física y electrónica, y la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

Se incide en que la mayoría de los objetivos indicados en este apartado están incluidos o relacionados con principios didácticos (antiguos contenidos transversales) que debemos trabajar desde todas las áreas, materias y módulos

Siempre que sea o resulte posible, dada su importante relevancia social, intentaremos trabajarlos con iniciativas o líneas de acción de APRENDIZAJE SERVICIO que redunden o incidan en la mayor medida de lo posible en la mejora de nuestro entorno o contexto.

CAPÍTULO A. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

Referencias normativas

- Artículo 4. Principios de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Artículo 5. Objetivos de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Artículo 4. Principios generales de la etapa del Decreto 102/2023, de 9 de mayo y Artículo 6. Principios pedagógicos del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño del Decreto 102/2023, de 9 de mayo
- Anexo IV sobre situaciones de aprendizaje de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

El artículo 2 de la L.O.E. 2/2006 modificada por la Ley 3/2020 establece cuáles son las finalidades del sistema educativo. Asimismo, los artículos 37 y 38 de la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía (LEA) establecen que el currículo de las áreas y materias que conforman las enseñanzas en el sistema educativo andaluz, se orientará a, entre otras, desarrollar de forma integral, las aptitudes y capacidades del alumnado, que adquiera aprendizajes y saberes esenciales para su vida con una visión interdisciplinar de los contenidos, así como alcanzar las competencias establecidas para la enseñanza obligatoria.

En este sentido, las líneas de actuación pedagógica son el referente que orientará las decisiones del centro, encaminadas a la consecución del éxito escolar y a mejorar la atención educativa velando siempre por el interés general tomando como referencia los objetivos generales del centro. El actual modelo curricular, abierto y flexible, posibilita adecuar nuestro Proyecto a distintos contextos educativos teniendo en cuenta las características del entorno escolar del Centro y de los alumnos. El Proyecto Educativo se ha contextualizado en torno a seis pilares fundamentales:

Para la obtención de los objetivos marcados en el capítulo anterior en el Centro nos marcaremos las siguientes líneas de actuación:

1. Difundir y extender valores como **la democracia, el respeto y la tolerancia**.

El centro es una institución académica en la que se busca una formación integral, fomentando valores como la responsabilidad, el esfuerzo, la tolerancia, el civismo, la empatía y las habilidades sociales en general. Se propiciará la participación democrática, presentando las distintas opciones y posibilitándoles la capacidad de decidir, a través de los cauces establecidos, en numerosas actividades del centro.

2. Crear un **clima de respeto y convivencia**, que facilite el trabajo del alumnado y profesorado, pues es imprescindible para desarrollar la tarea educativa y conseguir los objetivos propuestos. Para ello se desarrollará el plan de convivencia con una serie de normas básicas aprobadas y respetadas por toda la comunidad educativa.
3. Utilización de una **metodología abierta, flexible y participativa**, centrada en el alumnado dando mayor peso al trabajo diario y a la participación de éste en clase.

4. La práctica habitual de la **solidaridad y la tolerancia** en actividades de grupo, para propiciar actitudes dialogantes y constructivas basadas en la aceptación crítica de puntos de vista divergentes y en el rechazo de discriminaciones por razón de raza, sexo, clase social, creencias, y otras características individuales y sociales.
5. Proporcionar una enseñanza de calidad que propicie en el **alumnado las máximas posibilidades para su desarrollo personal** dedicando tiempos y efectivos humanos y económicos a actividades complementarias y extraescolares. [Se plantea la programación de determinadas clases en las que otros profesores puedan observar la práctica docente de los compañeros y compañeras siempre previo acuerdo con el profesor responsable y de manera voluntaria.](#)
6. **Educación en la diversidad y la igualdad**, partiendo de las diferencias personales y culturales respecto a cómo se es y a la forma en que se vive, a las capacidades o limitaciones y los intereses y expectativas de cada uno. En este sentido se arbitrarán medidas de atención a la diversidad que compensen deficiencias culturales y curriculares.
7. **Centro abierto a su comunidad para garantizar el éxito del aprendizaje.** La educación es una responsabilidad de toda la comunidad y por ello el Centro tiene que estar abierto a ella, propiciando la participación recíproca en las actividades que tanto el Centro como las distintas entidades propongan (Concursos literarios, Exposiciones científicas, Certámenes de pintura, jornadas de puertas abiertas, etc.).
8. **Actividades complementarias y extraescolares**, a las que concedemos una gran importancia porque permiten reforzar los aprendizajes de las distintas materias conectándolos con la realidad y enriqueciendo la actividad ordinaria.

Por tanto, desde nuestro Centro nos planteamos como uno de los principios generales de este Proyecto Educativo **proporcionar una educación de calidad para TODO el alumnado**. Las dinámicas escolares, las metodologías y las bases pedagógicas de nuestra actuación tienen que adaptarse a las nuevas necesidades económicas, sociales y culturales que plantea la sociedad de la información y buscar, superando desigualdades de todo tipo, el éxito escolar y personal de nuestros alumnos y alumnas, y la satisfacción profesional del profesorado.

Para conseguir el acceso al conocimiento de todo el alumnado, es necesaria la participación activa de la comunidad educativa y la implicación de las familias no sólo en la educación de sus hijos e hijas, sino en la construcción de un centro que no es sólo de la Administración Educativa, o del profesorado, sino de la comunidad en la que se halla inserto. Así pues, la **participación democrática y dialógica de todos los sectores implicados en la educación de nuestro alumnado** será otro de nuestros principios.

Para que esta declaración de principios se transforme en realidades buscaremos referentes y modelos de escuelas que, desde planteamientos científicos y no sobre creencias o teorías pedagógicas no contrastadas, están consiguiendo importantes mejoras en el rendimiento del alumnado y en la organización de los centros educativos.

CAPÍTULO B. CONTENIDOS CURRICULARES DE LAS MATERIAS, COORDINACIÓN Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Referencias normativas

- Artículo 8. Ordenación general del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 11. Enseñanza de Religión del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 2. Elementos y estructura del currículo de la Orden de Educación Secundaria de 30 mayo.
- Anexo curricular de la Orden correspondiente (Anexos II, III, IV y V de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023)

La concreción curricular de las diferentes áreas o materias viene establecida o determinada por los nuevos RD 217/2022 de ordenación de la ESO y su concreción o adaptación para Andalucía en el Decreto 102/2023 (ESO) y en las Orden de 30 de mayo de 2023 que ordenan o regula la ESO.

El desarrollo de las competencias clave es el objetivo de la ESO y la consolidación de las mismas, el objetivo de las etapas post-obligatorias. La Comisión Europea de Educación establece ocho competencias necesarias para lograr la realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaces de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Para el desarrollo de estas competencias es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La contribución de todas las áreas y materias a su desarrollo.
- La organización y el funcionamiento de los centros y las aulas
- La participación del alumnado
- Las normas de régimen interno
- La metodología y recursos didácticos
- La concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar
- La acción tutorial permanente
- La unificación de las actividades complementarias y extraescolares.

La finalidad del desarrollo de estas competencias es:

- Integrar los diferentes aprendizajes en orden a construir un esquema mental unificado que permita relacionar los distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos.
- La incorporación de competencias clave al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos.
- Con las áreas y materias del currículo se pretende que todos los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos educativos y, consecuentemente, también que adquieran las competencias clave. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias.

- Cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias clave se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, y de acuerdo con las consideraciones que se acaban de exponer, se identificaron siete competencias clave, según viene recogido en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (p. 6988). Actualmente, la legislación vigente considera ocho competencias que son:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia plurilingüe.
3. Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
4. Competencia digital.
5. Competencia personal, social y de aprender a aprender.
6. Competencia ciudadana.
7. Competencia emprendedora.
8. Competencia en conciencia y expresión culturales.

Por otro lado, tanto los objetivos como la propia selección de los contenidos buscan asegurar el desarrollo de todas las competencias clave, y están estrechamente vinculados, tal y como recoge la citada orden. Los criterios de evaluación, sirven de referencia para valorar el progresivo grado de adquisición de las competencias –lo que el alumno sabe y sabe hacer en cada materia. Los criterios de evaluación se asocian a una serie de saberes básicos ligados a las competencias específicas.

B.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ESO

El RD 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria en su artículo 7 recoge objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria los cuales contribuirán a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) **Asumir responsablemente sus deberes**, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, **practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad** entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar **hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual** y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la **diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades** entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

d) **Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad** y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar **destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información** para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el **conocimiento científico como un saber integrado**, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el **espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo**, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) **Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana** y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) **Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras** de manera apropiada.

j) **Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia** propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) **Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros**, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) **Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones** artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

B.2. OBJETIVOS GENERALES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

El artículo 3 del nuevo Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del sistema de formación profesional del sistema educativo establece que la función y objetivos del sistema de Formación Profesional son:

- a) Garantizar a todas las personas, en condiciones de equidad y a lo largo de la vida, una Formación Profesional de calidad, en diferentes modalidades, significativa personal y socialmente, que satisfaga tanto el desarrollo de la personalidad como las necesidades individuales de cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, y de respuesta a sus necesidades formativas a medida que se producen, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales.
- b) Cualificar a las personas para el ejercicio de actividades profesionales, promoviendo la adquisición, consolidación y ampliación de competencias profesionales y básicas con la polivalencia y funcionalidad necesarias para el acceso al empleo, la continuidad en el mismo y la progresión y el desarrollo profesionales, así como la rápida adaptación a los retos de futuro derivados de entornos de trabajo complejos, todo ello orientado a la promoción y formación profesional dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad.
- c) Desarrollar, en el marco del Sistema de Formación Profesional, el derecho a la formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, de acuerdo con el artículo 4.2.b) del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.

- e) Observar de manera continua la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo para la prospección e identificación de las necesidades de cualificación.
- f) Ofertar formación actualizada y suficiente, que incorpore de manera proactiva y ágil tanto las competencias profesionales emergentes, como la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social, la digitalización, la sostenibilidad y la emergencia climática, en tanto que factores estructurales de éxito en el nuevo modelo económico.
- g) Configurar la Formación Profesional de manera flexible, modular y acorde con los planteamientos a escala de la Unión Europea, sobre la base de itinerarios formativos accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales y colectivas, teniendo en cuenta la edad, el sexo, la discapacidad en su caso, y la situación personal, familiar o laboral, y dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo, desde los generalistas hasta los altamente especializados.
- h) Impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.
- i) Operar con arreglo a un modelo de gobernanza que, respetando las competencias de las administraciones concernidas, incorpore el papel de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y su participación y cooperación con los poderes públicos en las políticas del Sistema de Formación Profesional.
- j) Facilitar la acreditación y el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
- k) Proveer orientación profesional que facilite a las personas, a lo largo de la vida, la toma de decisiones en la elección y gestión de sus carreras formativas y profesionales, combatiendo los estereotipos de género, los relacionados con la discapacidad o con las necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, y colaborando en la construcción de una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y favoreciendo el conocimiento de las oportunidades existentes o emergentes en los entornos rurales y las zonas en declive demográfico.
- l) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación del sesgo formativo existente entre mujeres y hombres.
- m) Promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción socio-laboral en el acceso y el proceso de formación profesional habilitante y facilitadora de la inserción en el mercado laboral.
- n) Incrementar la presencia social de la formación profesional como opción de valor para el empleo y la progresión académica, tanto reforzando la relación y cooperación entre los sistemas de formación profesional y universitario, como contribuyendo a la erradicación del abandono temprano sin una cualificación profesional que garantice una empleabilidad sostenida.
- o) Impulsar la participación de las personas adultas, para su cualificación o recualificación, en acciones de formación profesional como elemento integrado en el desempeño profesional y la vida laboral y única forma de lograr el mayor grado de especialización que demandan ámbitos cada vez más complejos.

- p) Promover la planificación integrada en cada territorio de una oferta de formación profesional a lo largo de la vida, así como de la complementariedad de las redes de centros del Sistema de Formación Profesional y el uso compartido de sus instalaciones y recursos.
- q) Generar circuitos inter-autonómicos y transnacionales de transferencia de conocimiento entre centros, empresas u organismos equiparados, entidades, docentes, y personas en formación, promoviendo proyectos de movilidad.
- r) Extender el conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional.
- s) Actualizar permanentemente las competencias del personal docente y formador que les permitan diseñar y adecuar los procesos formativos de acuerdo con las nuevas necesidades productivas y sectoriales, así como las propias del alumnado, especialmente el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo.
- t) Poner en marcha y mantener un proceso de evaluación y mejora continua de la calidad del Sistema de Formación Profesional, en particular su carácter dual, que proporcione información sobre su funcionamiento y adecuación a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, y promueva la investigación sobre el modelo de formación profesional, así como su impacto sobre las dimensiones de mejora del empleo y de la productividad.
- u) Impulsar una oferta pública suficiente y adaptada a las necesidades y demandas de los sectores productivos.

B.3. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

El presente Proyecto Educativo se rige por la siguiente normativa. Las programaciones deben hacerse ajustándose a lo establecido a la normativa que se presenta a continuación.

Enseñanza secundaria obligatoria

NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Modificación de la LOE (LOMLOE).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 30-03-2022).
- Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Orden de 19-9-2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. (BOJA 17-10-2005)
- Orden de 19-12-2005, de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. (BOJA 12-1-2006)
- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES. (BOJA 16-07-2010).
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Instrucciones de 24 de Julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre el tratamiento de la Lectura para el desarrollo de la Competencia en Comunicación Lingüística de los centros educativos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

"RIBERA DEL FARDES"

- Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Instrucción 12/2021, de 15 de julio, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, sobre la organización y funcionamiento de la enseñanza bilingüe en los centros andaluces para el curso 2021/22.
- Instrucción 19 de abril de 2022, del Servicio de Planificación y Escolarización, Sección Centros Escolares (RMGR), de utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar
- Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se hace público el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas de formación profesional para el curso escolar 2022-2023.
- Instrucciones de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de planificación y centros, sobre la matriculación del alumnado en educación secundaria obligatoria y bachillerato en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso escolar 2022/23.
- Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Acuerdo de 5 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las recomendaciones de prevención y protección ante casos de COVID-19 en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía para el Curso 2022/2023.
- Instrucciones de 7 de julio de 2022, conjuntas de la viceconsejería de educación y deporte y de la viceconsejería de salud y familias, para coordinar las actuaciones en el ámbito de la salud pública y la asistencia sanitaria que se desarrollen en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2022/23.
- Resolución de 31 de agosto de 2022, de la dirección general de tecnologías avanzadas y transformación educativa, por la que se efectúa la convocatoria de los programas para la innovación educativa regulados por las instrucciones de 30 de junio de 2014 de la secretaría general de educación, para el curso académico 2022/2023.
- Instrucción de 4 de octubre de 2022, de la viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional relativas a la modalidad de trabajo no presencial en la parte del horario no lectivo del profesorado dependiente de la administración educativa andaluza.
- Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. (Capítulo III).

Ciclo Básico de industrias alimentarias**Normativa estatal:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Modificación de la LOE (LOMLOE).

Normativa autonómica

- Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.
- Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la comunidad autónoma de Andalucía.
- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Dado el periodo de transición normativa, en este apartado estaremos pendientes de las diversas instrucciones y/o asesoramiento por parte del Servicio de Inspección

El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica **elaborará las programaciones de las materias o ámbitos que tengan asignadas** mediante la **concreción de las competencias específicas, los criterios de evaluación, la adecuación de los saberes básicos y su vinculación con el resto de elementos del currículo**, así como el establecimiento de **situaciones de aprendizaje** que integren estos elementos de manera que se contribuya a la adquisición de las competencias secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre **de manera contextualizada**. Se han de tener como referente los descriptores operativos del Perfil competencial al término de segundo curso y del Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica relacionados con cada una de las competencias específicas. Todo ello, responderá a los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del citado Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Para la elaboración de las programaciones, será recomendable utilizar como guía el Módulo de Evaluación por Competencias del Sistema de Información Séneca, el cual contendrá los elementos curriculares relacionados; todo ello con independencia de que posteriormente hayan de ser completadas y aprobadas por el procedimiento pertinente regulado en el artículo 29 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y pasen a formar parte del proyecto educativo del centro.

Para la elaboración de las programaciones didácticas se ha de tener además en cuenta los requisitos mínimos que establece el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria que son:

- a. Los **objetivos, los contenidos o saberes básicos** y su **distribución temporal y los criterios de evaluación**, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b. En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave, es decir, qué contenidos, formas de organización, orientaciones metodológicas, actividades complementarias, etc., de las programadas, se orientan a la adquisición de dichas competencias.
- c. En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las **competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse**.

- d. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- e. La **metodología** que se va a aplicar.
- f. Los **procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación**, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- g. Las medidas de **atención a la diversidad**.
- h. Los **materiales y recursos didácticos** que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- i. **Las actividades complementarias y extraescolares** relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.
- j. En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán **actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral**.
- k. Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de **trabajos monográficos interdisciplinares** u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los Departamentos a los que pertenezca. En caso de que algún profesor o profesora decida incluir en su actividad docente alguna variación respecto de la programación del Departamento, consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación y su justificación deberán ser incluidas en la programación didáctica del Departamento. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar la normativa vigente, así como las decisiones generales adoptadas en el Proyecto Educativo de Centro, incluyéndose en las revisiones de la Programación General Anual.

El Departamento de Orientación deberá elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

Los equipos docentes y departamentos didácticos programarán y acordarán las distintas medidas de atención a la diversidad, con **especial atención al cumplimiento de un Diseño Universal de Aprendizaje** y de acuerdo con lo establecido normativamente y con las necesidades del alumnado de su grupo, y la dotación de medios materiales y de personal del Centro

Al principio de curso, los profesores explicarán a los alumnos y alumnas el diseño curricular de la materia y la programación del grupo. Para llevarlo a cabo los departamentos elaborarán los puntos a tratar y la información para los grupos.

Las programaciones serán aprobadas, oído el Claustro, por la Dirección del Centro **antes del 15 de noviembre a excepción del curso 2024/2025**. El profesorado que ostente la Jefatura de Departamento enviará una copia en soporte informático a la Dirección, y una vez aprobado, será publicado para conocimiento de toda la comunidad educativa.

Situaciones de aprendizaje. Orientaciones para su diseño

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria **introduce las situaciones de aprendizaje** como unidades de programación con tareas y actividades útiles y funcionales para el alumnado, situadas en contextos cercanos, significativos para este, que le supongan retos, que despierten el deseo y la curiosidad por seguir aprendiendo; experiencias de aprendizaje que impliquen el uso de diversos recursos y movilicen la aplicación de los saberes básicos; que potencien el desarrollo de procesos cognitivos, emocionales y psicomotrices en el alumnado y que favorezcan diferentes tipos de agrupamiento. Por tanto, las situaciones de aprendizaje implican:

1. La realización de un conjunto de actividades articuladas que los docentes llevarán a cabo para lograr que el alumnado desarrolle las competencias específicas en un contexto determinado.
2. La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales y la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato.
3. Las situaciones de aprendizaje serán diseñadas de manera que permitan la integración de los aprendizajes, poniéndolos en relación con distintos tipos de saberes básicos y utilizándolos de manera efectiva en diferentes situaciones y contextos.
4. La metodología aplicada en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje estará orientada al desarrollo de competencias específicas, a través de situaciones educativas que posibiliten, fomenten y desarrollen conexiones con las prácticas sociales y culturales de la comunidad.
5. En el desarrollo de las distintas situaciones de aprendizaje se favorecerá el desarrollo de actividades y tareas relevantes, haciendo uso de recursos y materiales didácticos diversos.
6. En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holístico al proceso educativo.
7. Para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje se tendrá en consideración lo recogido en las orientaciones del Anexo VII de la Instrucción conjunta 1 /2022, de 23 de junio:
 - Identificación
 - Justificación
 - Producto final
 - Concreción curricular
 - Secuenciación didáctica
 - Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales
 - Valoración de lo aprendido
 - Autoevaluación docente

Seguimiento de las programaciones didácticas.

La legislación establece que es competencia de la Jefatura de Estudios garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.

Para cumplir con esta labor de seguimiento se determina que, en el plan de reuniones de los departamentos de coordinación didáctica, que es semanal, se contemplará que una vez al mes se recoja en acta en uno de sus puntos el análisis del seguimiento del grado de cumplimiento de la

programación didáctica, así como la propuesta de las medidas de mejora que se deriven de dicha reunión.

B.4. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS

En virtud del artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

Se determinarán las condiciones específicas en que podrá configurarse una oferta organizada por ámbitos y dirigida a todo el alumnado o al alumno o alumna para quienes se considere que su avance se puede ver beneficiado de este modo.

En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el **hábito de la lectura**, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.

Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de **proyectos significativos y relevantes** y a la **resolución colaborativa de problemas**, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad **se trabajarán en todas las materias**. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la **educación para la salud**, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la **educación para la sostenibilidad** y el **consumo responsable**, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

Se establecerán las condiciones que permitan que, en los primeros cursos de la etapa, los profesores con la debida cualificación impartan más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas en caso de su idoneidad.

Se promoverán las medidas necesarias para que la **tutoría personal del alumnado y la orientación educativa**, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

Se regularán **soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos y alumnas que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje** o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos y alumnas de alta capacidad intelectual y de los alumnos y alumnas con discapacidad.

Los saberes básicos recogidos en los diferentes diseños se concretarán teniendo en cuenta:

- Su contribución al desarrollo de las competencias específicas y a la adquisición de los descriptores operativos del perfil de salida relacionados con cada una de las competencias clave.
- Las “orientaciones metodológicas” recogidas en las diversas normas de desarrollo del diseño curricular. Con especial atención a los nuevos Reales Decretos, Decretos y a las Órdenes de 30 de mayo de 2023

Los saberes básicos y su aplicación en las diferentes situaciones de aprendizaje son los medios para alcanzar los objetivos y las competencias y estarán condicionados y supeditados a ellas. Será necesaria una flexibilidad en su selección y secuenciación para que se puedan adaptar a las diferencias individuales del alumnado (alcanzar los mismos fines con distintos medios adaptados a cada uno).

B.5. ESTRATEGIAS DOCENTES COMUNES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

En las programaciones didácticas de los departamentos serán estrategias comunes para la consecución de los objetivos previstos las siguientes:

- a) Dedicaremos especial atención a la **enseñanza de estrategias de comprensión lectora, y expresión escrita**, siguiendo pautas comunes de actuación y que serán evaluadas trimestralmente, dentro de nuestro Proyecto Lingüístico de Centro. Asimismo, se trabajarán en todas las áreas y materias la comprensión y la expresión oral con actividades diseñadas al efecto. Recordamos que actualmente nos encontramos en nuestro tercer año de proyecto, por lo cual a final de curso se votará en claustro para su incorporación definitiva a nuestro proyecto educativo.
- b) Se prestará especial atención a la **adquisición por el alumnado de una metodología científica adecuada**, y al desarrollo de habilidades básicas en la búsqueda y tratamiento de la información, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías. **Mejora de la Competencia digital.**
- c) Mejora de la **corresponsabilidad escolar en el aprendizaje** mediante el uso de una agenda escolar, el desarrollo de estrategias motivadoras para potenciar el trabajo en casa y la colaboración con las familias (Biblioteca tutorizada, tertulias, mediación familiar, etc.)
- d) **Agrupación de materias en Ámbitos en 1º y 2º de ESO** para alumnado de E. Compensatoria, agrupando Matemáticas y Ciencias, Lengua Castellana y Ciencias Sociales, y utilización del horario de libre disposición del Primer Ciclo y optativas en los diversos niveles educativos para reforzar el aprendizaje de las áreas instrumentales en aquellos alumnos con un déficit académico significativo.
- e) **Elaboración de proyectos interdisciplinares** de trabajo e investigación.
- f) Desarrollo de los **Programas anuales** de hábitos de vida saludable, Ecoescuelas, Igualdad, Escuelas Deportivas, rutas educativas, Comunica, proyectos STEAM, proyectos de innovación,.. etc.

B.6. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Concretando las orientaciones y principios metodológicos del currículo oficial, el cómo enseñar se basa en el aprendizaje de las competencias clave y las competencias específicas de cada área o materia y concretado en la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que, en la mayor medida de lo posible, resulten prácticos o funcionales y transferibles a la vida real. Es necesario promover un aprendizaje funcional y relevante con referencias y aplicaciones a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.

En este proceso el profesorado actúa como inductor y conductor del aprendizaje, introduce saberes, emplea estrategias adecuadas y diseña situaciones de aprendizaje, actividades, tareas y proyectos. En la evaluación de este proceso obtendrá la información que le permitirá introducir las modificaciones necesarias para la mejora del mismo.

Se utilizará una metodología activa y participativa con actividades, SITUACIONES DE APRENDIZAJE o proyectos que faciliten el aprendizaje del alumnado y la construcción y consolidación de los mismos.

Para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje en ESO se tendrá en consideración lo recogido en el artículo 7 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, así como las orientaciones del Anexo VII de la Orden de 30 de mayo de 2023.

La doble docencia es una práctica de atención a la diversidad desarrollada e introducida progresivamente en nuestro Centro a lo largo de los últimos cursos y que ahora se realiza, en diferente grado, en todos los cursos de la ESO dado el éxito obtenido a nivel académico y convivencial.

Los departamentos implicados en el plan de bilingüismo trabajarán en la elaboración de un currículo integrado de las lenguas, así como materiales para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) contemplando los siguientes aspectos:

- a) Estrategias que propicien el aprendizaje de contenidos en lengua extranjera, en el marco de los objetivos curriculares establecidos con carácter general para el aprendizaje de las mismas.
- b) Diseño de tareas-situaciones de aprendizaje comunicativas que se implementarán en el aula para contribuir a que el alumnado pueda dominar las destrezas básicas de la competencia lingüística, tanto orales como escritas, en coherencia con los objetivos de aprendizaje que aparecen relacionados para cada nivel de competencia. Para la consecución de estos objetivos se promoverá el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas.
- c) Inclusión del principio de competencia lingüística del alumnado para el desarrollo de las competencias clave.
- d) Incorporación de actividades comunicativas en todas las lenguas para fomentar el desarrollo de las destrezas básicas en cada una de las lenguas impartidas en el Centro.
- e) Establecimiento de vínculos entre las distintas lenguas, unificar la terminología lingüística y los planteamientos metodológicos basados en un enfoque comunicativo.

B.7. EVALUACIÓN

La finalidad de toda evaluación debe ser la revisión y modificación de los objetivos y actividades propuestas para que pueda introducirse las medidas de mejora. La evaluación ha de ser continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículum.

El proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, hace posible la adopción de medidas de refuerzo educativo.

Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar. La evaluación se llevará a cabo a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno y de su maduración personal, independientemente de las pruebas que se realicen.

Los criterios de evaluación que se establecerán en cada programación serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el grado de consecución de los objetivos. Además, se concretarán en una serie de estándares de aprendizaje evaluables que facilitarán la observación de la adquisición de las competencias clave. Los criterios de evaluación pasan a tener un papel central y dominante en el proceso de enseñanza y aprendizaje, como punto de partida que establece qué deberá aprender y aprender a hacer el alumnado en cada materia.

Puesto que el objetivo de la evaluación es la obtención de una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa, para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje habrá que analizar todos los factores que intervienen en el mismo:

- El progreso del alumnado.
- El proceso aprendizaje.
- El currículo propuesto, en su lógica interna.
- La adecuación del currículo al alumnado al que va dirigido tanto en dificultad como en extensión.

B.8. CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO

La adecuación de las secciones anterior (desde la sección B.1 a la Sección B.6), al contexto de nuestro Centro y a las características de nuestro alumnado hacen que nos marquemos las siguientes medidas de actuación.

CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: OBJETIVOS.

En el IES Ribera del Fardes desarrollamos estos objetivos concretándolos en nuestras líneas educativas.

1.- *Difundir y extender valores como la democracia, el respeto y la tolerancia:*

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

2.- *Conseguir una enseñanza de calidad que proporcione al alumnado las máximas posibilidades para su desarrollo personal:*

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

m) Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

ñ) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad

3.- *Educar en la diversidad y la igualdad:*

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- p) Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.

4.- *Fomentar la comunicación usando diversos códigos:*

- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

5.- *Potenciar el aprendizaje de las ciencias y la utilización del lenguaje y el método científico:*

- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- q) Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- r) Comprender los principios básicos que rigen el medio físico y natural y contribuir a la defensa, conservación y mejora del mismo.

CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: CONTENIDOS/SABERES BÁSICOS

Son los **medios** para alcanzar los objetivos, el desarrollo de las competencias clave, los criterios de evaluación estarán condicionados y supeditados a ellos. **Será necesaria una flexibilidad en su selección y secuenciación para que se puedan adaptar a las diferencias individuales del alumnado** (alcanzar los mismos fines con distintos medios adaptados a cada uno).

En la normativa vigente se establecen unos saberes básicos vinculados a criterios de evaluación, competencias específicas y competencias clave.

Los criterios de selección y secuenciación de dichos contenidos serán:

- Adecuación al nivel de conocimientos y desarrollo cognitivo del alumnado.
- Equilibrio entre conceptos, procedimientos y actitudes.
- Coherencia con la lógica interna de la materia, continuidad y progresión.
- Tratamiento de los contenidos que se consideren nucleares y los articulados.

Todos estos contenidos se trabajarán en:

- Las actividades complementarias y extraescolares tienen como objetivo fundamental el trabajo interdisciplinar de estos contenidos.
- En las sesiones de tutoría, tal y como figura en el POAT.
- Todos los departamentos concretarán en sus programaciones las unidades didácticas en las que están integrados.

CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: METODOLOGÍA

Concretando las orientaciones y principios metodológicos del currículo oficial, el cómo enseñar se basa en el aprendizaje significativo y una concepción constructivista del aprendizaje.

Es el **alumno** como sujeto activo quien construye su aprendizaje sobre las ideas que ya posee, por eso es necesario conocer las ideas previas puesto que son el sustrato para incorporar los nuevos conocimientos de forma coherente en su estructura mental.

En este proceso el **profesor** actúa como inductor del aprendizaje, introduce contenidos, emplea estrategias adecuadas y diseña actividades motivadoras. En la evaluación de este proceso obtendrá la información que le permitirá introducir las modificaciones necesarias para la mejora del mismo.

Así mismo es necesario promover un aprendizaje funcional y relevante con referencias y aplicaciones a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.

Se utilizará una metodología activa y participativa con actividades que faciliten el aprendizaje del alumnado y la construcción y consolidación del mismo, a través del desarrollo de las competencias clave y de la satisfacción de los criterios de evaluación.

Todo lo anterior se plasma en las distintas Situaciones de aprendizaje, y Unidades de Programación incluyendo actividades de distintos tipos que motivaran, activaran, estructurarán, evaluarán y concluirán los contenidos. Entre ellas distinguimos:

- **De introducción y motivación:** Estas tienen como objetivo acercar los contenidos a situaciones del entorno y crear así un clima de receptividad e implicación por el alumnado además de proporcionar una visión preliminar.
- **De detección de ideas previas:** Al principio de cada unidad es necesario evaluar las ideas que el alumnado tiene sobre los contenidos que se van a trabajar. Conocer las ideas erróneas nos permitirá proponer al alumnado actividades que le permitan modificarlas.
- **De introducción de contenidos:** Explicaciones y definiciones del profesor, lectura de libros, vídeos...
- **De aplicación y consolidación:** Van integradas e intercaladas en los contenidos. Se trata de cuestiones y ejercicios en los que se aplican estrategias de resolución, no sólo para obtener el resultado sino para analizarlo (individual o grupo). Experimentos o prácticas que se inician con un objetivo y que requerirán la recogida y recopilación de información el diseño de la experiencia y escribir un informe (grupo).
- **De atención a la diversidad:** Para atender los distintos ritmos de aprendizaje del alumnado.

- Refuerzo: para el alumnado que muestra dificultades en el proceso de aprendizaje.
- Ampliación: Para el alumnado que tiene un ritmo rápido de aprendizaje.
- Vocabulario: para el alumnado que tiene dificultades con la terminología específica o con la lengua española.
- **De autoevaluación:** Actividades resueltas para que el alumnado, individualmente, pueda valorar su trabajo y grado de aprendizaje aumentando su autonomía y capacidad de aprender a aprender.
- **De cierre de unidad:** Resúmenes, mapas conceptuales, lectura de textos con preguntas o comentarios, trabajos monográficos interdisciplinares (empleando las TIC), biografías etc., permiten reflexionar sobre lo aprendido, recapitular, afianzar y aplicar lo aprendido.
- **Complementarias o extraescolares:** Normalmente se realizan fuera del centro pero deben estar perfectamente programadas y coordinadas por el departamento de Actividades extraescolares para que puedan ser aprovechadas al máximo y utilizadas desde distintas materias dotándolas así del carácter interdisciplinar que deben de tener.
- **Actividades de fomento de la lectura**

MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

Vienen condicionados por el tipo de actividades y la dotación del centro, en nuestro caso podemos destacar:

- LA BIBLIOTECA DEL CENTRO.
- ORDENADOR: Es motivador y propicia el aprendizaje activo además de adaptarse al ritmo individual de los estudiantes.
- LA PIZARRA DIGITAL.
- El uso de CD-ROM o programas específicos permiten visualizar o simular procesos, representar gráficas etc.
- Internet es un recurso potente para buscar información aunque es labor del profesorado filtrar dicha información siendo muy útiles las webquest que sirven de guía al alumnado.
- VÍDEO: Al combinar el uso de la vista y el oído acorta el tiempo de aprendizaje y aumenta la retención.
- **LABORATORIO Y TALLER DE TECNOLOGÍA:** La experimentación forma parte del método científico, se consolidan conceptos y se adquieren procedimientos y valores relacionados con el trabajo en equipo.
- **GIMNASIO Y PISTA DEPORTIVA:** La oferta en cuanto a instalaciones deportivas del IES Ribera del Fardes permite el desarrollo de un amplio abanico de actividades físico-deportivas a lo largo de todo el año.

PLANES Y PROGRAMAS

En nuestro centro se llevan a cabo los siguientes planes y programas:

- Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz". Al coordinador/a se le asignarán dos horas no lectivas para la asistencia al Observatorio de Convivencia.
- Planes de compensación educativa.
- Programa de centro bilingüe – Inglés. Este año no se dispone de auxiliar de conversación. El coordinador bilingüe cuenta con una reducción semanal de 5 horas lectivas. Véase el anexo IV, “El programa de bilingüismo en el IES Ribera del Fardes”.
- Plan de Salud Laboral y P.R.L.
- Plan de igualdad de género en educación.
- Escuela TIC 2.0.
- Prácticum Máster Secundaria.
- Erasmus+ KA121SCH
- Transformación Digital Educativa
- Proyecto CIMA
- Proyecto de innovación

CAPÍTULO C. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO.

Órganos de coordinación docente son:

- a. Equipos docentes.
- b. Áreas de competencias.
- c. Departamento de orientación.
- d. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e. Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f. Tutoría.
- g. Departamentos de Coordinación Didáctica que se determinen y, en su caso, Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (hasta un máximo de 11 en la ESO.)

Un cambio fundamental en el nuevo enfoque es el **papel del profesorado**. El desarrollo de las competencias, la evaluación criterial, el diseño y aplicación de Situaciones de aprendizaje implican un **trabajo cooperativo**, pasar del trabajo individual al trabajo en equipo y por ello la coordinación resulta fundamental.

Lo planificado a nivel de centro como líneas generales que vertebran este Proyecto se concreta en cada Área que coordinará el profesorado **COORDINADOR DE ÁREA** y en cada materia a nivel de departamento que coordinará el profesorado que ejerza la **JEFATURA DE DEPARTAMENTO**. Todo ello se pone en práctica en el aula por el profesorado de las distintas materias, adaptándolo a la realidad del grupo y a la individual de cada alumno/a constituyendo el **EQUIPO DOCENTE** que será coordinado por el profesorado **TUTOR**. A su vez éste será coordinado por Orientación y Jefatura de Estudios (una hora semanal) para unificar la puesta en práctica, a nivel de tutorías de grupo de las actividades de educación en valores.

El ETCP es el órgano de coordinación entre el Equipo Directivo, las Áreas, los Departamentos y el profesorado. Pertenece a él la Dirección, la Jefatura de Estudios, el profesorado que ejerza la coordinación de las Áreas que figuran en la tabla siguiente. En ella también se esquematiza la estructura de los órganos de Coordinación Docente, la distribución del profesorado en cada uno de ellos o, en su caso, los Departamentos asignados a las distintas Áreas y el articulado del ROC (Decreto 327/2010) en el que se establecen las funciones de cada uno de ellos.

Órganos de coordinación docente	Departamentos	Funciones
Equipo docente	<ul style="list-style-type: none"> • Profesorado del grupo 	Artículo 83
Área de competencia social- lingüística	<ul style="list-style-type: none"> • J.D. Lengua y Literatura • J.D. Lenguas extranjeras • J.D. Geografía e Historia 	Artículo 84 a
Área de competencia científico-tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> • J.D. Matemáticas • J.D. Ciencias • J.D. Tecnología 	Artículo 84 b
Área de competencia artística	<ul style="list-style-type: none"> • J.D. Artes • J.D. Educación Física • J.D. Departamento de Actividades Extraescolares 	Artículo 84 c
Departamento de Orientación	<ul style="list-style-type: none"> • J.D. Orientación • Responsables de Atención a la Diversidad • Profesorado de Diversificación Curricular 	Artículo 85
Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa	<ul style="list-style-type: none"> • J.D. Formación 	Artículo 87
ETCP	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección • Jefatura de Estudios, Coordinaciones de Área(3), • J.D. Formación, • J.D. Orientación • J.D. Industrias alimentarias 	Artículo 88
Departamento de Formación profesional	<ul style="list-style-type: none"> • J.D. Industrias alimentarias 	
TUTORÍA		Artículo 91

Aclaración sobre los Equipos docentes

En el IES Ribera del Fardes, los equipos docentes tendrán dos tipos de reuniones a lo largo del curso:

- **Puntuales.** A solicitud del tutor o de la tutora o de cualquier miembro del equipo, para la resolución de un problema puntual, tratar un tema sobrevenido, etc. Este tipo de reuniones se puede llevar a cabo en cualquier momento del curso académico.
- **Programadas.** Al menos en un punto intermedio del primer y del segundo trimestre, la dirección convocará a todos los equipos docentes a una reunión de seguimiento del grupo correspondiente, donde se tratarán temas como los resultados previsibles de la próxima evaluación, el absentismo, la convivencia dentro del grupo, la participación del grupo dentro de las actividades del centro, problemáticas y propuestas de mejora, etc

C.1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS HORARIOS DE LAS JEFATURAS DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Siguiendo lo establecido en el *Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en la Orden de 20 de agosto de 2010, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria y en la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la Coordinación de los Programas y Planes Estratégicos*, los criterios para fijar la dedicación horaria del profesorado que ejerza las jefaturas de los órganos de coordinación docente son los siguientes:

A) JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

- 1º. Departamentos de Coordinación Didáctica **compuestos por un miembro una hora lectiva y por dos miembros dos horas lectivas** de dedicación.
- 2º Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por **tres o más miembros:** tres horas lectivas de dedicación.
- 3º. **Departamento de Orientación: tres horas lectivas de dedicación.**
- 4º. Departamento de **Formación, Evaluación e Innovación Educativa:** mínima de **dos horas** lectivas de dedicación no pudiendo superar las tres horas lectivas.
- 5º.- Coordinación de las Áreas de Competencias que **agrupen un mínimo de tres Departamentos de Coordinación Didáctica: dos horas lectivas de dedicación.**
- 6º.- Departamento de Industrias Alimentarias una hora lectiva de dedicación

Las horas sobrantes, se repartirán siempre en función de las necesidades del Centro en cada curso escolar.

Otros criterios a considerar serán los coeficientes que a continuación se relacionan:

- Número de alumnos/as asignados a las enseñanzas del Departamento.
- Número de horas impartidas en las enseñanzas asignadas al Departamento.
- Número de grupos a los que el Departamento atiende.
- Número de profesores/as.
- El refuerzo pedagógico,
- Las materias del Departamento.

B) OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

1. Coordinación del programa Escuela TDE: tres horas lectivas de dedicación.
2. Coordinación Compugdig: dos horas lectivas de dedicación.
3. **Coordinación de la Sección Bilingüe: 5 horas lectivas de dedicación.**
4. **Coordinación de la Biblioteca: 2 horas lectivas de dedicación.**
5. Coordinación del Plan Lector: dos horas complementarias de dedicación.
6. Coordinación del Plan de Igualdad: dos horas **no lectivas** de dedicación.
7. Coordinación de Convivencia: una hora complementaria de dedicación.
8. **Feria de la Ciencia: 2 horas de dedicación.**
9. **Jefe/a de Departamento de Mediación y Resolución de Conflictos: 3 horas lectivas de reducción.**
10. **Coordinador de FP: 3 horas lectivas de dedicación**
11. **Programa PROA, una hora no lectiva de dedicación**
12. **Programa CIMA, una hora no lectiva de dedicación**
13. **Programa de pendientes, una hora no lectiva de dedicación**

En caso de tener posibilidad de horas lectivas y no lectivas, se podrá asignar horario lectivo y horario no lectivo a los/as coordinadores/as de planes y programas del centro. En este caso las reducciones no se añadirían, se convertirían de horario no lectivo a horario lectivo.

Las reuniones de coordinación de las áreas de competencia se realizarán, siempre que la organización de los horarios lo permita, en la hora de ETCP.

Reducciones aplicadas durante el curso 24/25 a las Jefaturas de Departamento:

Nº	DEPARTAMENTOS	HORAS DEDICACIÓN
1	Lengua y literatura	3
2	Lenguas Extranjeras	3
3	Departamento de Música	1
4	Geografía e Historia	3
5	Departamento de EPVA	1
6	Departamento de Mediación y Resolución de Conflictos	3
7	Educación Física	2
8	Matemáticas	3
9	Ciencias	3
10	Tecnología	2
TOTAL DEPARTAMENTOS DIDÁCTICA		24 horas
11	Jefaturas de actividades extraescolares y complementarias	2
12	Orientación	3
13	Jefe de Formación y Evaluación	3
14	Jefe del Departamento de Industrias alimentarias	1
	Coordinaciones didácticas (3x2h)	6
TOTAL HORAS ASIGNADAS		39

C.2 CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

Según consta en el **Decreto 327/2010** en el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, la **Dirección**, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente la propuesta de **nombramiento de las jefaturas de los departamentos**, entre el **profesorado con destino definitivo** y, con carácter preferente, el profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, por un periodo de dos cursos académicos.

Los departamentos harán una propuesta de entre el profesorado que cumpla con los requisitos legales para desempeñar el cargo de jefe de departamento ~~durante dos cursos~~, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Profesorado con capacidad para **coordinar y dirigir las actividades** del departamento, y velar por el cumplimiento de las mismas.
- Deberá facilitar la **elaboración y la aplicación de las programaciones didácticas** de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integren en el departamento.
- Coordinará la organización de espacios e instalaciones, propondrá la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velará por su mantenimiento.
- Colaborará con secretaría en la elaboración del inventario de los recursos materiales del departamento.
- Representará al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
- Participará y colaborará **con Dirección** y con el **jefe del departamento de Actividades Extraescolares y complementarias** en la planificación y la realización de actividades para la semana cultural y las organizadas por el departamento para el curso escolar.
- **Adaptabilidad al puesto** para evitar daños o el agravamiento de una patología, siempre que el Servicio de Prevención reconozca la especial sensibilidad de la persona afectada.
- Participará en los **Proyectos educativos** que se desarrollen en el Centro.
- Facilitará la **realización de proyectos hacia la mejora de los rendimientos académicos** del alumnado.

C.3. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADORES DE ÁREAS DE COMPETENCIA Y COORDINADORES DE CONVIVENCIA, PLAN LECTOR (COMUNICA) Y ESCUELA TIC 2.0 (TDE)

ACCESO A LA JEFATURA DE LAS ÁREAS DE COMPETENCIA.

En la línea de lo planteado para las Jefaturas de Departamento, se establecen criterios similares para determinar las Jefaturas de Áreas de Competencia.

El acceso a la Jefatura de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con siguientes criterios pedagógicos:

- a) Será una persona propuesta de forma consensuada y argumentada por todos los jefes de departamento que compongan el área de competencia. Teniendo en cuenta criterios tales como:
- **Proyecto.** Cada profesor o profesora definitiva en el centro podrá **presentar un Proyecto** en el que se recojan los objetivos que pretende conseguir y las acciones concretas que llevará a cabo para: mejorar el rendimiento académico del alumnado de su área de competencia, dinamizar el trabajo en equipo, evaluar lo conseguido, facilitar la coordinación con otros departamentos del área, aportar la visión y el trabajo del departamento en pro de la consecución de los objetivos propios del Instituto recogidos en el Plan de Centro y participar en las actividades extraescolares y complementarias.
 - **La participación y el grado de implicación** en los diferentes Programas y Planes Educativos que se llevan a cabo en el Instituto.
 - **La formación** para la mejora de la metodología, la programación en competencias clave, la organización del trabajo en equipo, la innovación educativa, la atención a la diversidad y el uso y rentabilidad de los recursos.
 - **El conocimiento y la integración** de las nuevas tecnologías en la práctica docente.

Entre sus funciones estarán:

- Potenciarán un mayor **trabajo en equipo**, influyendo éste en la mejora del proceso de enseñanza y del proceso de aprendizaje, la elaboración de adaptaciones...
- Permitirán la globalización de contenidos y facilitarán el trabajo de las áreas de competencias, así como la elaboración de las programaciones por competencias clave **y mediante el diseño de Situaciones de Aprendizaje**, coordinando las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, o ámbitos asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- Establecerán las **directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro** y sus modificaciones.
- Fijarán las líneas generales de actuación pedagógica del Proyecto Educativo.
- **Asesorarán al Equipo Directivo** en la elaboración del Plan de Centro.
- **Elaborarán la propuesta de criterios y procedimientos** previstos para realizar **las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado**, incluidos los programas de diversificación curricular.
- Posibilitarán y favorecerán la realización de una secuenciación de contenidos coherente a lo largo de las diferentes etapas.
- Cooperarán con los proyectos y programas educativos que se estén desarrollando en el Centro.
- Facilitarán la **realización de proyectos** hacia la mejora de los rendimientos.
- Establecerán como pilar estructural en el proceso de enseñanza y aprendizaje la convivencia.

- Tendrán en cuenta a las actividades complementarias y extraescolares como medida de desarrollar la competencia social y ciudadana.
- Velarán por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- **Coordinarán la realización de proyectos multidisciplinares** para los distintos niveles.
- Se encargarán de la **difusión de la información relativa** a su área en la página web del centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

B.3. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL/DE LA COORDINADOR/A DE LA CONVIVENCIA:

El/La coordinador/a de la convivencia será **propuesto/a por la dirección del Centro**, oído el claustro y deberá desempeñar las siguientes tareas:

- Colaborar con **Jefatura de Estudios** en la organización del calendario de reuniones de la junta de **delegados y delegadas de alumnado y de familias**, creados al inicio del curso y comisión de convivencia del consejo escolar.
- Colaborar con **los tutores y tutoras** en la gestión de contactos con las **familias** de los alumnos y alumnas que presenten problemas de convivencia o académicos.
- Realizar el seguimiento de los **compromisos educativos y de conducta** que se estén desarrollando en el centro, en colaboración con Jefatura de estudios, orientación y tutoría.
- **Colaborar en la elaboración del plan de acción tutorial anual** ajustado a las necesidades reales de la convivencia de los grupos y del centro en general.
- Coordinar al profesorado, alumnado y familias en las reuniones, **formación y actividades propuestas para la mejora de la convivencia**.
- Dinamizar el claustro de profesores y profesoras promoviendo su participación e implicación activa en la convivencia del centro.

Colaborar con el Departamento de Formación en la planificación y gestión de la formación del alumnado, del profesorado y familias en materia de temas relacionados con la convivencia, la coeducación, la mediación, la resolución de conflictos, etc.

B.4. ACLARACIONES SOBRE ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Orientaciones para la elaboración del calendario de reuniones de los diferentes Órganos de Coordinación Docente, de acuerdo con el DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria; y el Proyecto Educativo. (Hay que considerar, de forma paralela, la temporalización del Plan de Mejora)

Equipos Docentes (artículo 83)			
Fecha	Temporalización de Funciones (Orden del día)	Objetivos Propios	Líneas de Actuación Pedagógica
Con carácter mensual	a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.		
Dos trimestres y ordinaria	b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación		
Octubre y noviembre (familias)	c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.		
Septiembre y seguimiento mensual	d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.		
Con carácter mensual	e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.		
Octubre y noviembre y seguimiento	f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas		

mensual	del grupo.		
Antes de la finalización del primer trimestre	g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación a que se refiere el artículo 85.		
A petición de parte o de oficio	h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.		
Determinará el IES	i) Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.		

Áreas de competencias (artículo 84)			
Fecha	Temporalización de Funciones (Orden del día)	Objetivos Propios	Líneas de Actuación Pedagógica
Setiembre, octubre y noviembre	a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.		
Con carácter mensual	b) Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.		
Con carácter mensual	c) Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.		
Determina el centro	d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación..		

Departamento de Orientación (artículo 85)			
Fecha	Temporalización de Funciones (Orden del día)	Objetivos Propios	Líneas de Actuación Pedagógica
Setiembre, Octubre y Noviembre (hasta el 14)	a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.		
Con carácter mensual	b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.		
Setiembre, Octubre y Noviembre (hasta el 14)	c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.		
Setiembre, Octubre y Noviembre (hasta el 14)	d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.		
Abril, Mayo y Junio	e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional.		

	Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.		
Determina el centro	f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación		

Departamento de Formación, Evaluación y evaluación Educativa (artículo 87)			
Fecha	Temporalización de Funciones (Orden del día)	Objetivos Propios	Líneas de Actuación Pedagógica
Setiembre, Octubre y Noviembre (hasta el 14)	a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.		
Setiembre, Octubre y Noviembre (hasta el 14)	b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo		
Septiembre y Octubre (hasta 30 de octubre)	c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.		
Una vez al trimestre (Autoevaluación)	d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado		
Una vez al trimestre (Autoevaluación)	e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.		
Una vez al trimestre	f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para		

(Autoevaluación)	su conocimiento y aplicación.		
Con carácter mensual (competencia a) de Equipos Docentes)	g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria		
Una vez al trimestre (Autoevaluación)	h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.		
Una vez al trimestre	i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.		
Una vez al trimestre (Autoevaluación)	j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.		
Septiembre y Octubre	k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.		
Septiembre y Octubre	l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.		
Por determinar	m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa (Extinguida. En su caso, INEE, Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa e Inspección Educativa) en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en		

	aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto		
Al menos, una vez al trimestre (Autoevaluación)	n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.		
Determina el Centro	ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.		

Equipos Técnico de Coordinación Pedagógica (artículo 89)			
Fecha	Temporalización de Funciones (Orden del día)	Objetivos Propios	Líneas de Actuación Pedagógica
Septiembre y Octubre	a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.		
Septiembre y Octubre	b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo		
Septiembre y Octubre	c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.		
Septiembre y Octubre	d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.		
Con carácter mensual	e) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.		
Septiembre y Octubre	f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular y los programas cualificación profesional inicial.		

Septiembre	g) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia		
Dos veces por trimestre	h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.		
Determina el Centro	i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.		

Departamentos de Coordinación Didáctica (artículo 92)			
Fecha	Temporalización de Funciones (Orden del día)	Objetivos Propios	Líneas de Actuación Pedagógica
Septiembre y Octubre	a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro		
Septiembre, Octubre y Noviembre (hasta e 14)	b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.		
Septiembre, Octubre y Noviembre (hasta e 14)	c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.		
Con carácter mensual	d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.		
Primer y Segundo	e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos		

Trimestre (celebración en abril)	asignados al departamento.		
Primer y Segundo Trimestre (celebración en abril)	f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.		
Septiembre y Octubre	g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.		
Determina el Centro	h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre..		
Junio	i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.		
Septiembre	j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo		

	directivo, atendiendo a criterios pedagógicos		
Al menos una vez al trimestre	k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.		
Junio del curso anterior	l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.		
Con carácter quincenal	m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.		
Con carácter quincenal	n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.		
Determina el Centro	ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación		

Departamento de actividades Complementarias y Extraescolares (artículo 93)			
Fecha	Temporalización de Funciones (Orden del día)	Objetivos Propios	Líneas de Actuación Pedagógica
Septiembre, Octubre y Noviembre (hasta el 14) y durante el curso con carácter mensual	2. El departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica		

CAPITULO D. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 30-03-2022).

Normativa Autonómica:

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por las que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas

Normativa de aplicación en la Formación Profesional Básica

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la comunidad autónoma de Andalucía.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas

Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el periodo de transición normativa, en este apartado estaremos pendientes de las diversas instrucciones y/o asesoramiento por parte del Servicio de Inspección

D.1. EVALUACIÓN

Potenciar la cultura de la evaluación como una forma de mejorar la enseñanza es fundamental ya que nos proporciona información constante que permita reconducir el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Es intención de este PEC introducir el concepto de autoevaluación dentro de la labor docente del profesorado. Para ello se analizarán los resultados académicos de nuestro alumnado, así como los obtenidos en pruebas externas, debiendo adoptar o proponer el Consejo Escolar, Equipo Directivo, Claustro, ETCP, los Departamentos y los Equipos Educativos las medidas necesarias para una mejora continua de los mismos.

Los resultados académicos trimestrales, e informes como los Indicadores Homologados serán objeto de análisis. Estos análisis serán trasladados a la ETCP donde, tras ser discutidos, se propondrán las medidas necesarias para la mejora de dichos resultados a nivel de centro, grupos, departamentos didácticos, ... El claustro será informado de todo ello para su conocimiento y puesta en marcha de las mencionadas medidas, y realización de posibles propuestas de mejora. Por último, se informará al Consejo Escolar todo lo anterior, recogiendo sus aportaciones al proceso de mejora y solicitando su aprobación.

Anualmente, una vez estudiados los resultados de los indicadores homologados (provisionales en junio y definitivos en septiembre) será función del Equipo Directivo adoptar las medidas adicionales necesarias dentro de la planificación anual del siguiente curso, informando de ello a los órganos de coordinación docente correspondientes, así como al Consejo Escolar en la primera reunión del mismo.

El proceso de evaluación se concretará en:

- ¿QUÉ EVALUAR?, criterios, unificados en cada materia y para cada nivel desglosados en estándares de aprendizaje evaluables.
- ¿CÓMO EVALUAR? la estrategia.
- ¿CUÁNDO EVALUAR?, los momentos.

La aprobación por el Gobierno de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha venido a establecer un nuevo marco legislativo para la regulación de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español. La nueva ley introduce nuevos aspectos en la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación de las distintas enseñanzas, que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias que se estiman necesarias para la formación del alumnado en cada momento.

En virtud de la **Orden del 30 de mayo de 2023** el carácter de la evaluación y sus referentes serán los siguientes:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
9. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
10. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

Instrumentos y procedimientos de evaluación en la ESO

En virtud de la Orden del 30 de mayo de 2023 los instrumentos y procedimientos de evaluación deben cumplir los siguientes aspectos:

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

TEMPORALIZACIÓN

A lo largo del curso y junto con los restantes miembros del Equipo Educativo se realizará el seguimiento de todo lo programado y se levantará ACTA de los acuerdos tomados.

Evaluación inicial

1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
4. Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

5. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

Los departamentos diseñarán una serie de actividades, SITUACIONES DE APRENDIZAJE o tareas, experiencias,..., que permitan durante el primer mes del curso escolar comprobar o conocer y valorar la situación inicial del alumnado; nivel competencial, dificultades, dominio e interés por la materia,...

Cada tutor o tutora analizará los informes individuales del alumnado del curso anterior, con especial consideración al informe final de etapa de E. Primaria en el caso del alumnado de 1º de ESO para obtener información que facilite su integración. Toda la información de tales informes es la base para reunirse con el Equipo Docente en la sesión de la Evaluación Inicial y adecuar el currículo a las características del alumnado. Y, especialmente, adoptar las medidas de carácter grupal o individual que se consideren necesarias en cada caso. Con especial relevancia a la necesidad de la incorporación a los Programas de Refuerzo o de Profundización, y a la modificaciones o adaptaciones de la programación de las áreas, materias o módulos.

Evaluación continúa durante el curso

1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
5. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
6. Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas

en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas

Se realizarán la primera y segunda evaluación, una tercera evaluación en los cursos de 1º de FPI, más la evaluación Ordinaria y Final FP. Así analizará la posibilidad de realizar preevaluaciones de la primera, segunda, y tercera evaluación. Esta última adquiere una especial relevancia e importancia dada la desaparición de la evaluación extraordinaria en la ESO.

Mensualmente el Equipo Docente, coordinado por el tutor hará el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, rendimiento académico, eficacia de los programas de refuerzo y/o profundización, actividades complementarias y extraescolares, las de fomento de la lectura y las relacionadas con el plan de mejora.

Evaluación final o sumativa

1. En virtud de Orden de 30 de mayo de 2023 al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos.
2. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.
3. Según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal
4. En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
5. Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.
6. Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
7. La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se

excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.

Para los procedimientos de aclaración, revisión y reclamación se atenderá a lo regulado en los artículos 27 y siguientes (ESO). Para facilitar ese derecho del alumnado y sus familias el profesorado mostrará la mayor accesibilidad y disponibilidad posible e intentará dar toda la información y aclaraciones posibles sobre el proceso de evaluación llevado a cabo.

Las preevaluaciones, al igual que las evaluaciones, se programan o fechan al inicio de curso.

Instrumentos y procedimientos de evaluación en la FPBásica

1. **En el primer curso se realizarán**, para cada uno de los módulos profesionales, una **sesión de evaluación inicial**, al menos **tres sesiones de evaluación parcial** y **dos sesiones de evaluación final**; en el segundo curso, excepto para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo donde existirá una sola sesión de evaluación final, se realizarán una sesión de **evaluación inicial**, al menos **dos sesiones de evaluación parcial** y **dos sesiones de evaluación final**.
2. Durante el **primer mes de actividad lectiva**, se realizará la evaluación inicial, que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado. La evaluación inicial será de **carácter cualitativo** y no conllevará calificación numérica. Para ello se considerará, en su caso, el consejo orientador que se aporta en el expediente del alumno o alumna.
3. En las **evaluaciones parciales se harán constar las calificaciones** de los alumnos y alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.
4. La evaluación final correspondiente a la primera convocatoria anual de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y a aprendizaje permanente se realizará, en el primer curso, cuando se termine la impartición del currículo correspondiente, **entre la jornada ciento cincuenta y cinco y la ciento sesenta, dentro de la 32 semana lectiva**. En el segundo curso, la evaluación final correspondiente a la primera convocatoria anual de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y a aprendizaje permanente se realizará, antes de la incorporación del alumnado al módulo profesional de Formación, entre la jornada **ciento veinticinco y ciento treinta, dentro de la 26 semana lectiva**. La evaluación final correspondiente a la segunda convocatoria anual, en el primer y segundo curso, se llevará a cabo durante la **última semana del periodo lectivo, entre la jornada ciento setenta y la ciento setenta y cinco, dentro de la 35 semana lectiva**.
5. Asimismo, para el alumnado que cumpla los requisitos para obtener el título profesional básico, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final, se realizará una evaluación final excepcional.
6. El alumnado obtendrá una calificación final, fijada por los miembros del equipo docente, considerando el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.
7. **La calificación** de todos los módulos profesionales de los ciclos formativos, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará con **valores numéricos de 1 a 10**, sin decimales, considerándose positivos los valores numéricos de 5 o superiores.

8. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, comunes a más de un título de Formación Profesional Básica, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo para otro, siempre que éstos tengan igual código, denominación, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
9. **El módulo profesional de Formación en centros de trabajo no podrá ser evaluado hasta haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo.** Su superación o no se expresará con los nominales **APTO o NO APTO.**
10. Los módulos profesionales de aprendizaje permanente de segundo curso que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, **pueden ser cursados sin que se haya superado alguno de primero asociado a los mismos**, no podrán ser evaluados hasta tanto no se haya aprobado el módulo profesional pendiente de primer curso.
11. El alumnado o sus representantes legales tendrán derecho a reclamar contra las calificaciones obtenidas en caso de disconformidad con las mismas.
12. En los procedimientos de posibles reclamaciones presentadas contra la evaluación de módulos profesionales de aprendizaje permanente, el profesorado que imparta estos módulos participará en los mismos junto con los miembros del Departamento de Industrias Alimentarias.

ACLARACIONES DE EVALUACIÓN EN LA FP BÁSICA

Desarrollo del proceso de evaluación

Evaluación Inicial: se realizará una vez transcurrido un mes del comienzo de las clases.

Evaluaciones Parciales:

- Al menos 3 evaluaciones en primer curso (diciembre, marzo/abril y mayo)
- Al menos 2 evaluaciones en segundo curso (diciembre y marzo: transcurridas 110 jornadas).

Evaluación Final FP: Coincidirá con la finalización del régimen ordinario de clase (junio), existiendo una única sesión de evaluación final.

El alumnado de primer curso que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase en junio.

Otros procedimientos de evaluación

El modelo de acta de evaluación inicial corresponde al siguiente:

MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN (INICIAL, 1ª EV., 2ª EV., ORDINARIA)

ACTA DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN INICIAL

Fecha ____/____/____

Tutor/a: _____

1. Análisis general del grupo:

Número de alumnos:

Rendimiento académico:

Convivencia- alumnado disruptivo / posible abandono de materia:

Alumnado en el que se detectan posibles casos de acoso escolar:

Alumnado absentista:

Alumnado de incorporación tardía o que no se ha llegado a incorporar al centro:

Alumnado con retrasos continuados:

Cualquier otro aspecto reseñable

2. Instrumentos utilizados para identificar dificultades, necesidades y la situación inicial del alumnado:

- Informe de tránsito (para 1º de ESO)
-

3. Acuerdos para la mejora de los rendimientos, para la programación de tareas interdisciplinares encaminadas a la adquisición de las competencias básicas, para mejorar la convivencia en el grupo y para atender a la diversidad.

4. Acuerdos y decisiones de carácter individual (UNA TABLA POR CADA ALUMNO)

ALUMNADO					
NIVEL COMPETENCIAL	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
DESTACA EN					
TIENE DIFICULTAD EN					
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE/NEAE	<input type="checkbox"/> Tiene carencia en aprendizajes básicos: le falta base <input type="checkbox"/> Tiene dificultades en lectura <input type="checkbox"/> Tiene dificultades en comprensión y/o expresión oral/escrita <input type="checkbox"/> Tiene dificultades en el razonamiento lógico/matemático <input type="checkbox"/> Dificultades con el idioma <input type="checkbox"/> Dificultades en segunda lengua (inglés/francés) <input type="checkbox"/> Presenta NEAE por: <input type="checkbox"/> Necesidad de realizar ev.psp				
APOYOS RECIBIDOS, REFUERZO ADAPTACIÓN	<input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> AL <input type="checkbox"/> PARA <input type="checkbox"/> ACS <input type="checkbox"/> ACAI				
PROPUESTO PARA PROA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
NECESIDAD DE UN SEGUNDO TUTOR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				

5. PROFESORADO ASISTENTE

Para que conste, levanto ACTA en Purullena, a de octubre de 2014

Aclaraciones:

- Los nombres del alumnado que se refleje en las actas deberán aparecer con las iniciales.
- Se deben especificar, al menos, dos instrumentos utilizados para la valoración
- Las actas de todas las evaluaciones se cumplimentarán en SENECA durante la semana de evaluaciones, tras la revisión por parte de Dirección/Jefatura se enviarán a la bandeja de firmas del profesorado de cada equipo docente.
- Todos los apartados tienen una limitación de 1000 caracteres.
- Tras la evaluación inicial, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

- Además, después de la evaluación inicial, los departamentos tendrán en cuenta los resultados de las mismas y lo trasladarán a las programaciones didácticas

Otros procedimientos de evaluación: Información relativa a sesiones de evaluación

Información para las sesiones de evaluación

Sesiones de evaluación continua:

- Calificación del alumno/a
- Progreso educativo del alumno/a (Evolución del alumnado repetidor y alumnado con materias pendientes de cursos anteriores).
- Medidas de atención a la diversidad puesta en práctica
- Propuestas de mejora

Sesión de evaluación ordinaria:

- Calificación del alumno/a. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.
- En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- En caso de que el alumno tenga alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados

Transmisión de información a las familias

- Sesiones de evaluación continua:

Tras las sesiones de evaluación continua y para orientar a las familias se enviará a través del punto de recogida de Séneca a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10

- Sesión de evaluación ordinaria

Tras las sesiones de evaluación y para orientar a las familias se enviará a través del punto de recogida de Séneca a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10

Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe también será subido al punto de recogida.

Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de

incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente

Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales, que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo, de manera que pueda garantizarse el desarrollo de su aprendizaje permanente.

El consejo orientador será redactado por la persona que ostente la tutoría del grupo con el asesoramiento del departamento de orientación

PREEVALUACIONES EN EL IES RIBERA DEL FARDES

Además de las evaluaciones establecidas por normativa, en el IES Ribera del Fardes hay unas sesiones de preevaluación a mitad de cada trimestre. En dicha preevaluación cada profesor cumplimenta en Séneca en observaciones algunos aspectos de ese alumno en su materia y como mínimo si el alumno aprueba si sigue así, dudoso o no aprueba si sigue así.

Para cumplimentar dicha preevaluación en Séneca, el profesorado dispone de una semana.

Toda ésta información será enviada por el tutor/a a las familias para su conocimiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN ESO:

En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

Tal y como establece la nueva normativa, todos los criterios de evaluación de cada una de las competencias específicas tiene el mismo valor o peso específico y en ningún caso se pueden ponderar o valorar de un modo diferenciado. Igualmente, en ningún caso se podrá proceder a la ponderación de los instrumentos o herramientas de evaluación utilizadas en el proceso de obtención de información para evaluar, valorar y/o calificar los criterios de evaluación.

En relación a las recuperaciones/Programas de Refuerzo, éstas pueden llevarse a cabo con pruebas objetivas u otros tipos de instrumentos de evaluación que estarán previstos, planificados y concretados en la correspondiente programación didáctica.

Cada uno de los departamentos concretará los mínimos establecidos para la calificación de las materias que se impartan en dichos departamentos.

En reglas generales es fundamental:

- Que el profesorado disponga de suficientes elementos objetivos y producciones del alumnado para realizar su evaluación y calificación (trabajo diario, dedicación, rendimiento, cuaderno, proyectos, productos finales, controles, exámenes, etc.)
- Valorar el trabajo diario y el esfuerzo, la actitud hacia el propio proceso educativo a través de los cuadernillos del alumnado, participación, progresión,..., en las tareas,

situaciones de aprendizaje, proyectos, y actividades realizadas tal y como se recoge en la normativa.

- Recordar que la ESO es una etapa de formación básica obligatoria en la que debe primar el esfuerzo, el trabajo diario, la producción académica, la mejora de resultados y la evolución positiva del proceso de aprendizaje

CRITERIOS CALIFICACIÓN FP BÁSICA

Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán de 1 a 10 sin decimales. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de «APTO» o «NO APTO». Serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA

La información obtenida sobre la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado nos permitirá decidir sobre las modificaciones necesarias para mejorar los resultados. Esta valoración se hace al **final de cada trimestre a nivel de departamento** y a **final de curso** (Comisión de Autoevaluación) para incluir en la **Memoria Final**.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los **profesores y profesoras informarán al alumnado, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias específicas, competencias clave, contenidos, saberes básicos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las pendientes de cursos anteriores**. A estos efectos, todos los Departamentos entregarán a la Dirección las programaciones que serán publicadas en la página WEB <http://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/iesriberadelfardes/> y se darán copias al alumnado y familias que lo soliciten. Además, permanecen, para su consulta, a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa en la Jefatura de Estudios. A tal efecto, deben ser enviadas a Dirección por los jefes y jefas de departamento antes de la finalización del mes de octubre de cada curso escolar. Con carácter extraordinario, dada la situación de cambio normativo y las instrucciones de la administración educativa recibidas al respecto, en el curso escolar 2023-24 las programaciones habrán de estar finalizadas y aprobadas al inicio del segundo trimestre.

Para la evaluación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con una incorporación tardía al sistema educativo y déficit lingüístico, que esté cursando programas de diversificación curricular o **Formación Profesional de Grado Básico**, se atenderá a lo establecido normativamente al respecto.

De acuerdo con el apartado 14 de la Orden del 30 de mayo al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará **Mención Honorífica por materia**. Ésta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado.

Establecemos que el profesorado de las distintas materias podrá otorgar una **Mención Honorífica en las mismas al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9** o superior en dicha materia, y hayan demostrado un

interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una **media igual o superior a 9** en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, **podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor**, que se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

Evaluación del alumnado que curse diversificación curricular.

1. La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.
2. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.
4. **De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.**

Ámbitos y materias no superadas.

1. Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. **Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.**
2. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular que tengan continuidad **se recuperarán superando los ámbitos del segundo año**, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.
3. **Las materias del primer curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas.** A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. **En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.**

Evaluación en los Ciclos de Formación Profesional Básica.

1. Según lo dispuesto el artículo 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación

tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.
3. Según lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.
4. Según lo dispuesto en el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

D.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Promoción del alumnado que curse ESO, Diversificación y **PMAR**

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
3. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. **El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.** En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
5. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
6. Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se disponga en el Proyecto educativo del centro.
7. **El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias**, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje a las que se refiere el apartado 4 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados

obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el **alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.**

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

10. De acuerdo con lo recogido en el artículo 20.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.

11. Tal y como establece el artículo 21.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

En base a lo establecido, el centro desarrollará programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promueva de curso sin haber superado todas las materias. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.

El profesor/a y/o, en su caso, el departamento, comunicará o entregará el Programa de Refuerzo a las familias y/o tutores legales del alumnado dejando constancia o Registro de recepción por parte de las familias y/o tutores legales.

Aclaraciones permanencia en la Enseñanza Obligatoria.

Se han reducido un año las posibilidades de permanencia del alumnado en la enseñanza obligatoria: el alumnado solo puede **repetir curso una vez en la Educación Primaria y una vez en la Educación Secundaria Obligatoria**. Si no ha repetido en Primaria, podrá repetir dos veces en Secundaria (**a excepción de la repetición extraordinaria de 4º de ESO**).

Debido a esta nueva regulación normativa se recogerá la información sobre los cursos repetidos por el alumnado en la etapa de Primaria en las reuniones de tránsito que tenemos con los CEIPs adscritos, para la posterior toma de decisiones sobre promoción del alumnado en ESO. Esta información también se puede obtener de Séneca, para el alumnado que haya cursado toda su escolaridad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso contrario, la información se

obtendrá del historial académico, que habrá sido remitido al centro docente desde la Comunidad Autónoma correspondiente.

Promoción del alumnado que curse FPBásica

1. Quienes superen la totalidad de los módulos profesionales de primer curso promocionarán automáticamente.
2. Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso de Formación Profesional Básica promocionará a segundo curso cuando supere los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal de éstos. No obstante lo anterior, el equipo educativo podrá proponer excepcionalmente la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica
3. En base al artículo 2.2 de la orden de 29 de septiembre de 2010 “la aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo”.
4. En el IES Ribera del Fardes se considera absentista y por lo tanto no sujeto al proceso de evaluación continua a aquel que falta más del 50% de la enseñanza realizada en el centro docente o más del 50% de la enseñanza realizada en alternancia en la empresa.

Convocatorias FPBásica

Cada alumno cuenta con cuatro convocatorias para la superación de los módulos formativos, una por curso.

En el módulo profesional de formación en centros de trabajo el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias.

Existe la posibilidad de solicitar una convocatoria extraordinaria, en las condiciones que establece la Orden del 29 de septiembre de 2010 y previa aceptación por la Dirección del Centro.

Asimismo, dicha Orden de 29 de septiembre de 2010 establece las condiciones en que se puede renunciar a convocatoria o matrícula: Se procederá a dar la Baja de oficio cuando transcurran 10 días de clases y no se hayan incorporado o por inasistencia reiterada a lo largo del curso, lo que implica pérdida de la convocatoria y del derecho de reserva de plaza.

D.3. CRITERIOS DE TITULACIÓN ESO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del

equipo docente, **las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.**

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de **forma colegiada por el equipo docente**, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de **dos tercios de los integrantes del equipo docente**. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la presente Orden, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

Aclaraciones

“Los equipos docentes estarán constituidos por todos los maestros y maestras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora”. (Art. 79.1 del Decreto 328/2010).

Cada alumno/a puede tener un equipo docente distinto, puesto que éste depende de las materias que curse el alumno/a y este equipo docente puede incluso estar formado por un número diferente de miembros, lo cual, modificará las condiciones de los 2/3.

En caso de que no se produzca el consenso y haya que votar:

- Es un voto por persona, independientemente del número de áreas o materias que imparta.
- En el caso de que los 2/3 den como resultado un decimal, se redondeará a la cifra superior.
- La votación se realizará a mano alzada y ningún miembro del equipo docente se podrá abstener.

Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria desde los Ciclos de Formación Profesional Básica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

2. Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes

Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

1. El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para el desarrollo de las mismas.
2. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
3. Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado cuarto curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
4. Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.
5. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
6. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.
7. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
8. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.
9. Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona que ostente la dirección del centro

D.4. DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

1. Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, de conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
2. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
3. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por la persona que ejerza la dirección del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que correspondan en cada caso, junto a las que constará el nombre y los apellidos de la persona firmante, así como el cargo o atribución docente, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto sobre gestión documental en el Decreto 622/2019, d 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Estos documentos oficiales serán supervisados por la Inspección educativa.

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

1. El expediente académico, regulado en el artículo 32 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.b y es el documento oficial que refleja la información relativa al proceso de evaluación, promoción y titulación.
2. El expediente académico incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumnado, los resultados de la evaluación de las materias, las decisiones adoptadas sobre promoción y titulación, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que se hayan aplicado y las fechas en que se hayan producido los diferentes hitos. Constará, en su caso, la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria.
3. En el caso de que existan materias que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las materias integradas en el mismo.

tran

En virtud del RD 217/2022 la **custodia y el archivo de los expedientes académicos corresponden a los centros docentes** en que se hayan realizado los estudios de las enseñanzas correspondientes y serán supervisados por la inspección educativa.

2. LAS ACTAS DE EVALUACIÓN

1. Las actas de evaluación, reguladas en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo IX.a, se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo ordinario.

2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone cada grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos del curso y las decisiones adoptadas sobre promoción, permanencia y titulación.
3. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán como Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
4. En el caso de los ámbitos que integren distintas materias el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.
5. Cuando el alumnado recupere una materia no superada de los cursos anteriores, la calificación obtenida se hará constar en el acta de evaluación del curso en que supere dicha materia.
6. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo, llevarán el visto bueno de la persona que ostente la dirección y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.

3. INFORME PERSONAL POR TRASLADO.

1. El informe personal por traslado, regulado en el artículo 34 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.d y es el documento oficial que recogerá la información que resulte necesaria para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber finalizado la etapa.
2. Será cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría del alumnado en el centro de origen a partir de la información facilitada por el equipo docente.
3. En el caso de que el alumnado se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino y a petición de este el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. Una vez recibidos debidamente cumplimentados dichos documentos, la matriculación en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.
4. El Informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

4. EL CONSEJO ORIENTADOR.

1. Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente, conforme al modelo establecido en el Anexo IX.e.
2. Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal y al propio alumno o alumna su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico al finalizar el tercer curso, **o excepcionalmente segundo curso, dicha propuesta**

se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esta única finalidad.

3. La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad citado en el artículo 24.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, **que será incorporado al consejo orientador.**

4. Asimismo, **al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales, que se consideran más convenientes.** Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo, de manera que pueda garantizarse el desarrollo de su aprendizaje permanente.

5. El consejo orientador será redactado por la persona que ostente la tutoría del grupo con el asesoramiento del departamento de orientación.

5. EL HISTORIAL ACADÉMICO.

1. El historial académico del alumnado, regulado en el artículo 33 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.c, y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumnado, materias cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción, permanencia y titulación, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.

2. Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar, en el historial, la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.

3. Al finalizar la etapa, y en cualquier caso al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario, el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se entregará al alumnado o, en caso de que fuese menor de edad, a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico

6. BOLETÍN DE CALIFICACIONES

El boletín de calificaciones es un documento informativo sin valor oficial. Por esta razón, en la evaluación final ordinaria la entrega del boletín de calificaciones irá acompañada de la publicación de las actas de evaluación ordinaria en el tablón de anuncios del Centro.

La entrega de los boletines a las familias será realizada personalmente a las familias de los alumnos-as menores de edad para que el tutor-a realice las indicaciones o aclaraciones necesarias. Dicha entrega se realizará en las fechas que se determine cada curso en función del calendario educativo establecido por la Delegación Provincial.

Desde el Centro educativo y a través de las tutorías se fomentará la intercomunicación con las familias a través del sistema PASEN, en el cual se pueden comprobar directamente las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas, materias, o módulos y/o descargar los boletines del Punto de Recogida Electrónico vía IPASEN.

Mención honorífica

De acuerdo con el artículo 14.11 del la Orden del 30 de mayo, al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica

- A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de la ESO, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.
- Se podrá otorgar un número de menciones que no supere el 10% del alumnado que ha cursado la materia en el grupo en cuestión. De manera excepcional, se podrá conceder una mención más de las que correspondan por el número de alumnos y alumnas matriculados en la materia.

D.5. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN.

Para los procedimientos de aclaración, revisión y reclamación se atenderá a lo regulado en el artículo 27 y siguientes de la orden de 30 de mayo de 2023 en el caso de la eso

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

A lo largo de todo el proceso de evaluación y, especialmente, tras la comunicación de las calificaciones/boletines de notas al alumnado y/o a sus representantes legales tanto en las evaluaciones parciales como, SOBRE TODO, en las evaluaciones finales de cada nivel o etapa, todo el profesorado estará a disposición del alumnado y las familias para explicar o dar las explicaciones necesarias que permiten entender el porque de las calificaciones obtenidas y el proceso de evaluación seguido o utilizado; criterios de evaluación y calificación e instrumentos utilizados para su determinación.

A. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN.

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, y una vez recibidas las aclaraciones indicadas anteriormente, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área, materia o módulo o con la decisión de promoción y titulación adoptada en ESO, el alumno o la alumna o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:
2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adopta.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al tutor o tutora.
4. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.
5. La persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al tutor o tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas.

6. En este caso, el tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.
7. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
8. El tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado anterior.
9. Posteriormente, el jefe o jefa de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumno o alumna o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, e informará de la misma al tutor o tutora, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
10. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

B. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia, o módulo, o con la decisión de promoción o titulación en la ESO y el Bachillerato, el alumno o alumna o, en su caso, los padres o madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
2. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro respecto a la revisión solicitada, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.
3. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
4. Una vez el centro reciba la comunicación o resolución de la Comisión respecto a la reclamación presentada, ésta será trasladada al alumno-a reclamante y/o a sus tutores legales.
5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, la persona que ejerza la secretaría del

centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro.

CAPÍTULO E. MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se orientará a garantizar una educación de calidad que asegure la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, facilitando múltiples formas de acción y expresión, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales son los establecidos con carácter general en el artículo 22 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo que son:

a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.

b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de cada nivel y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación educativa.

e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

Según lo dispuesto en el artículo 29.2.g) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las programaciones didácticas incluirán las medidas de atención a la diversidad.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, art. 26, hasta el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 1981, pasando por la Constitución Española de 1978, art. 27 y 9.2, recogen el derecho de los ciudadanos a la educación como un objetivo básico.

-La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la LOE

-Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

- Real Decreto 217/2022 de regulación u ordenación de la ESO.

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

-Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad por las que se actualiza el PROTOCOLO de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la organización de la respuesta educativa

E.1. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS

Entre las **MEDIDAS GENERALES** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se encuentran:

a) Agrupación de materias en ámbitos.

b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.

El centro apuesta por la doble docencia o docencia compartida como forma de trabajo propia en determinados grupos, con un seguimiento específico por parte del departamento de orientación y la jefatura de estudios y una metodología propia de la doble docencia. Por ello y dados los principios de inclusión y normalización en las medidas de atención a la diversidad, tanto el profesorado en general como el profesorado especialista en atención a la diversidad trabajarán a modo de docencia compartida en el aula. Solo en casos extraordinariamente justificados y autorizados por el departamento de orientación y jefatura de estudios, y visados por la dirección del centro, la atención a la diversidad podrá desarrollarse fuera del aula ordinaria.

- c) Desdoblamientos de grupos.
 - d) Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.
 - e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.
 - f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
 - g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- Dada la dificultad práctica de ejecutar o desarrollar proyectos de trabajo excesivamente ambiciosos, se ha apostado por el desarrollo de SITUACIONES DE APRENDIZAJE y de pequeños o medianos proyectos que conecten con los intereses del alumnado
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo.
 - i) Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.
 - j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

En las diferentes reuniones de tránsito se tratan estos temas, lo que nos permiten adoptar medidas para la organización del curso siguiente

A nivel de centro se realizan algunas apreciaciones respecto a alguna de las medidas anteriores y se añaden otras:

Organización de los grupos nuevos de 1ºESO. Distribución y reparto del alumnado en los grupos de 1º, formación de grupos heterogéneos y equilibrados en base a los rendimientos y actitudes hacia el trabajo, grupos de doble docencia, distribución del ACNEAE, de los repetidores/a, distribución del alumnado disruptivo, organización de la optatividad, ..., todo ello en función de un análisis pormenorizado de la información del tránsito y, por tanto, según las necesidades detectadas en el alumnado y siguiendo la línea/ práctica (inclusión).

A lo largo de la escolarización en ESO, se podrá modificar y/o se modificará la composición del alumnado de los grupos con la realización de cambio de alumnado de unos grupos a otros para favorecer los procesos de socialización del alumnado.

Agrupamientos flexibles.

Los agrupamientos se realizarán prioritariamente, cuando sean posibles en las áreas instrumentales: **Lengua, Matemáticas e Inglés.** Para desarrollar esta medida es necesario contar con un número suficiente de profesores y para ello a la hora de establecer el cupo de cada curso el Equipo Directivo deberá priorizar este criterio. Los requisitos serán:

Los agrupamientos serán abiertos y temporales, es decir, que permita el paso de unos grupos a otros dependiendo de la evolución del aprendizaje del alumnado.

Los grupos flexibles deberán contar con un número de alumnos/as de cada grupo ordinario que siga permitiendo la integración en el mismo.

Desdoblamiento en áreas instrumentales.

Para grupos con especiales dificultades se podrán desdoblar en las áreas instrumentales.

Apoyos educativos en grupos ordinarios.

Estos apoyos se realizarán mediante un segundo profesor o profesora de Pedagogía Terapéutica, para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos. El alumnado al que va dirigido es aquél que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de **lengua castellana y literatura o matemáticas** y que ha sido diagnosticado. También se puede tratar de un segundo profesor en el aula que se dedique a atender a aquel **alumnado que presente dificultades de aprendizaje** y a colaborar en el mantenimiento del buen clima de convivencia.

Agrupación en ámbitos de diferentes materias.

Cuando la disponibilidad horaria del profesorado y los espacios del centro lo permitan, se harán agrupamientos en ámbitos para alumnado de 1º y 2º de ESO de perfil de compensatoria (absentistas-temporeros, procedentes de un bajo nivel socioeconómico, y con graves dificultades o desfase curricular). Venimos constatando el sistemático fracaso y abandono del sistema educativo de este tipo de alumnos (y sobre todo alumnas) que no logran continuar más allá de 2º de ESO, cuando cumplen los 16 años, sin que puedan beneficiarse de los programas de Diversificación Curricular que se desarrollan en 3º y 4º en nuestro Centro. El objetivo fundamental que sustenta este proyecto es el de INCLUSIÓN real en la sociedad, de alumnado con grave desventaja socioeconómica que los aboca, en el 90% de los casos, al fracaso académico y social.

Oferta de materias optativas,

Se ofertarán proyectos interdisciplinares en la ESO, y programación de la Atención Educativa, atendiendo a las necesidades de aprendizaje del alumnado y su desarrollo personal, social y emocional.

Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.

El alumnado de 1º de ESO que haya sido propuesto desde sus centros de procedencia a través del programa de tránsito, el alumnado repetidor con programa de refuerzo en la material sin superarla y aquellos que en la evaluación inicial se considere a propuesta de la persona que ejerza la tutoría tras la correspondiente evaluación inicial, podrán cursar el **Ámbito Lingüístico de Carácter transversal**, oído al propio alumno y contando con la conformidad de sus representantes legales.

Diseño de itinerarios en cuarto curso.

Esta agrupación sigue el criterio de ofertar en 4º de ESO unas posibilidades de formación que prepare al alumnado según las opciones que tienen tras finalizar la Secundaria. ~~Aunque se ofertaron tres agrupamientos, sólo se realizaron matrículas en dos que se indican a continuación.~~ Se ofertaron tres agrupamientos y se han realizado matrículas en los tres. Éstos son los que están encaminados a:

Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza:

- Matemáticas B.
- Troncales de opción: Física y Química; Biología y Geología

Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales:

- Matemáticas A.
- Troncales de opción: Latín; Economía.

Bachillerato orientado la FP

- Matemáticas A
- Troncales de opción: Tecnología, Economía y Emprendimiento

El alumnado y su familia podrán elegir el itinerario teniendo en cuenta al consejo orientador y con miras a los estudios que se desean realizar al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, se les hará entrega del consejo orientador a final de curso, y podrán marcar la opción deseada al formalizar la matrícula.

E.2. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Tal y como marca la normativa el centro establece los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.

En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

Así mismo, se establecerán programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo o de profundización.

El profesorado que lleve a cabo los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas. Ello se realizará a través de la tutoría, el departamento de orientación y, especialmente, del profesorado encargado de su ejecución.

A. PROGRAMAS DE REFUERZO

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ ámbitos del curso anterior.

El programa de Refuerzo para este alumnado incluirá el conjunto de actividades a realizar para el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada del alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación y calificación.

Durante el curso se evaluará e informará tres veces a las familias sobre las calificaciones obtenidas en las asignaturas pendientes. Tal información se hará coincidir con las diferentes evaluaciones de manera que el alumnado pueda disponer de los periodos vacacionales para mejorar las calificaciones de las asignaturas pendientes.

El programa a seguir para la recuperación de las áreas, materias, o módulos pendientes se entregará al alumnado y a sus familias (dejando constancia de su recepción) y, deberá contener:

- Objetivos a alcanzar.
- Saberes básicos/Contenidos a trabajar
- Actividades a realizar.
- Plan de seguimiento y atención personalizada: el departamento marcará un calendario de atención al alumnado donde se le hará un seguimiento de las actividades que tiene que ir realizando, así como una atención personalizada para resolverle las dudas que presente. Con el fin de facilitar tal labor se utilizará la hora de atención personalizada al alumnado y sus familias que cada profesor-a tendrá en su horario regular.
- Instrumentos y criterios de evaluación.

Se plantea la creación de la figura del tutor de pendientes.

c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje, incluyendo al alumnado referenciado en el artículo 9.8 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

2. Como medida organizativa, se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado. Todo ello, en función de las posibilidades organizativas de los centros. Esta medida organizativa deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

A.1. PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONE DE CURSO.

Estos planes están dirigidos al alumnado que **no promocio**ne de curso y será un plan **personalizado orientado a superar las dificultades del curso anterior**.

El Plan tendrá que contar con un conjunto de actividades programadas para realizar su seguimiento dentro de cada materia con evaluación negativa para un alumno/a en concreto. Este Plan personalizado se basará en un Programa General de Actividades que cada Departamento tendrá con el fin de atender a este tipo de alumnado, que se personalizará teniendo en cuenta las peculiaridades de cada alumno/a. **El horario de atención a ese alumnado será en alguna hora de la materia correspondiente si se vuelve a cursar, y la responsabilidad recaerá en el profesorado que le imparta clase.** Si por algún motivo no se vuelve a cursar la materia, la responsabilidad recaerá en las **Jefaturas de Departamento** y su seguimiento se realizará en alguna de las horas de dedicación a la misma.

A.2. PROGRAMAS DE REFUERZO DE 1º CURSO.

Se ofrecerá al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de **Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera** que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

Este programa de refuerzo en primer curso estará dirigido **al alumnado que no promocione de curso** y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior; o **al alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso** en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera. En cualquier caso, el **número máximo de alumnos será de 15**.

En este programa, se contemplarán **actividades y tareas especialmente motivadoras** que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo, respondiendo a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.

El alumnado que **supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará** el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

A.3. PROYECTO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA EL ALUMNADO TEMPORERO.

Por las peculiaridades de nuestro centro, nos vemos obligados a plantearnos qué hacer con el alumnado temporero. Es por ello que hemos diseñado un proyecto dedicado a mejorar sus resultados académicos y a atender a sus dificultades para continuar en el sistema educativo.

A.4 PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN

1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Por las peculiaridades de nuestro centro, nos vemos obligados a plantearnos qué hacer con el alumnado temporero. Es por ello que hemos diseñado un proyecto dedicado a mejorar sus resultados académicos y a atender a sus dificultades para continuar en el sistema educativo.

Desde el centro, cada curso escolar, se propondrá un eje o elemento nuclear sobre el que trabajar o realizar ese aprendizaje basado en situaciones de aprendizaje, tareas y proyectos.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad.

1. La persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

2. Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación Inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.

3. Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

Planificación de los programas de atención a la diversidad.

1. Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización, de acuerdo con lo especificado en el Anexo VIII de la Orden de 30 de mayo de 2023.

2. Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

Los programas de refuerzo del aprendizaje o programas de profundización

Los modelos están recogidos en las programaciones de cada materia. Cada programa consta de dos documentos, uno que rellenará el profesorado de la materia y otro que le corresponde al tutor/a, en el que se recogen todos los programas que se les van aplicar a cada alumno/a. Este documento será firmado por los tutores legales.

Todos los documentos de cada alumno estarán custodiados en el departamento de orientación, se revisarán trimestralmente.

Hay un documento compartido en Drive/Sites en el que se indica todo el alumnado al que se le aplica alguna medida de atención a la diversidad.

B. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.

Estos programas **requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica** del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

El responsable de la elaboración y aplicación de los **PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL)**, con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

C. DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

Los programas de diversificación tendrán una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tal y como se recoge en el artículo 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria hasta la finalización de la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular, el curso correspondiente a tercero de Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

Alumnado destinatario

1. Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular, concretamente a primero de diversificación curricular, el alumnado que, al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar a tercer curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
2. Podrá participar en los programas de diversificación curricular en su primer curso el alumnado que al finalizar el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
3. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en el artículo 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Procedimiento de incorporación al programa de diversificación curricular.

1. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias específicas de las materias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.3 de la orden de 30-5-2023. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.
2. Asimismo, de manera excepcional, y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación a un programa de diversificación curricular a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias

individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria.

3. A la vista de las actuaciones realizadas, la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

4. En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, incluido en el consejo orientador, que se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

Agrupamiento del alumnado.

1. El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

2. El alumnado que siga un programa de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

3. La inclusión del alumnado que sigue un programa de diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

Organización del currículo del programa de diversificación curricular.

1. En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

a) **Ámbito de carácter lingüístico y social**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) **Ámbito de carácter científico-matemático**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.

2. Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado por los elementos del currículo correspondientes a las materias Tecnología y Digitalización en el tercer curso y Tecnología en el cuarto curso, tal y como se determine en el Proyecto educativo de los centros, así como en el Programa de diversificación curricular pertinente.

De este modo, el IES Ribera del Fardes el año 2023/2024 como mejora ha organizado un ámbito práctico en Tecnología.

Distribución horaria semanal de los programas de diversificación curricular.

1. El horario lectivo semanal del primer curso del programa de diversificación curricular se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo I de la Orden de 30-5-2023.

2. El alumnado de primer curso de diversificación curricular cursará, además de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, las materias comunes obligatorias y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza que se detallan a continuación:

a) Materias comunes obligatorias: Educación Física, Educación Plástica Visual y Audiovisual y Tecnología y Digitalización.

b) Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza, a elegir dos entre las siguientes: Cultura Clásica, Computación y Robótica, Cultura del Flamenco, Oratoria y Debate, Proyecto interdisciplinar, Filosofía y Argumentación, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y Segunda Lengua Extranjera. Asimismo, se podrán ofertar otras materias autorizadas por la Administración educativa. Todo ello sin perjuicio de que se diseñe el ámbito práctico.

Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias propias de la Comunidad Andaluza se ajusten a su contexto y a las necesidades del alumnado.

3. El alumnado de segundo curso de diversificación curricular cursará, además de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, las materias comunes obligatorias, las materias optativas y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza que se detallan a continuación:

a) Materias comunes obligatorias: Educación Física.

b) Materias optativas, a elegir dos entre las siguientes: Digitalización, Economía y Emprendimiento, Expresión Artística, Formación y Orientación Personal y Profesional, Latín, Música, Tecnología y Segunda Lengua Extranjera.

c) Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza, a elegir una entre las siguientes: Ampliación de Cultura Clásica, Aprendizaje Social y Emocional, Artes Escénicas y Danza, Cultura Científica, Dibujo Técnico, Filosofía o Proyecto Interdisciplinar. Asimismo, se podrán ofertar otras materias autorizadas por la Administración educativa. Todo ello sin perjuicio de que se diseñe el ámbito práctico.

Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias optativas se ajusten a su contexto y a las necesidades del alumnado.

En base a ello el IES Ribera del Fardes ha establecido un itinerario formativo que facilite sus opciones de titulación y, especialmente, que prepare al alumnado para la continuidad de estudios y su incorporación futura a la vida adulta y activa.

4. La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico dispondrán de 17 sesiones lectivas semanales, tanto en el primer como en el segundo curso del programa, según la distribución del Anexo I de la Orden de 30-5-2023.

b) La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en el primer curso del programa la establecida para la materia de Tecnología y Digitalización.

c) La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en el segundo curso del programa la establecida para la materia de Tecnología.

5. Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza.

6. En el marco de los programas de diversificación curricular, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

Elaboración y estructura del programa de diversificación curricular.

1. La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de las programaciones didácticas de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el Proyecto educativo del centro.

2. El programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:

a) La estructura del programa para cada uno de los cursos, así como la determinación de los ámbitos que lo componen.

b) Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.

c) Las programaciones didácticas de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación, los saberes básicos y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.

d) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.

e) Los criterios de calificación y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.

f) Procedimiento para la recuperación de los ámbitos o materias pendientes.

g) Criterios de titulación del alumnado.

Recomendaciones de metodología didáctica específica.

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para el programa de diversificación curricular son las siguientes:

a) Se propiciará que el alumnado adquiera los Objetivos de la etapa y el grado suficiente de desarrollo de las competencias clave detalladas en el Perfil de salida de una forma activa y motivadora, fomentando el uso responsable de las nuevas tecnologías.

b) Se buscará la máxima colaboración y participación de la comunidad educativa en el desarrollo de estos programas, trabajando las competencias específicas de los ámbitos de manera integrada, teniendo como referentes los principios pedagógicos de la etapa, con especial atención al tiempo de lectura planificada diaria.

c) Se favorecerá el desarrollo personal y la inteligencia emocional del alumnado, fomentando para ello elementos necesarios como el autoconcepto, la autoestima, la confianza y la seguridad en sí mismo, con objeto de aumentar su grado de autonomía. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo y la realización de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración ajustado a sus intereses y motivaciones.

d) Se podrán establecer situaciones de aprendizaje entre los distintos ámbitos, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.

e) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

En ese proceso de acción tutorial y dada su relevancia e importancia para una correcta evolución del alumnado, siempre que sea posible, los tutores y tutoras serán apoyados por el personal de aquellos planes y programas que desarrolle el centro como Proa+ UAO, Proa+ Transfórmate, ..., o similares que se puedan crear en el futuro.

Evaluación y promoción del alumnado que curse diversificación curricular.

1. La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.

2. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

Ámbitos y materias no superadas.

1. Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo, seguir los programas de refuerzo del aprendizaje establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

2. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumnado tenga un programa de refuerzo del aprendizaje del ámbito no superado.

3. Las materias del primer y segundo curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del

aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

TUTORÍAS MENTORAS

Durante el primer trimestre de cada curso, el Equipo Directivo junto con el Departamento de Orientación organizará el programa de tutorías mentoras. Consiste en que algunos alumnos/aa de primer y segundo curso de ESO, así como otro alumnado que el Departamento de Orientación, a propuesta de las tutorías, considere que lo necesita especialmente por las características que presenta, tenga una persona de referencia, además de su tutor/a de grupo, que ejerza la tutoría mentora.

El tutor mentor o la tutora mentora será una figura de referencia para el alumno o la alumna, una persona de confianza a quien pueda contarle sus problemas, necesidades, logros, etc. Será un mediador en los problemas que puedan surgir y estará en contacto con la familia.

Las tutorías mentoras se designarán por preferencias del profesorado voluntario con alumnado con el que tenga especial vínculo y, a falta de éste, según lo que determine el Departamento de Orientación.

Las tutorías mentoras harán un seguimiento, durante algunos recreos de cada trimestre, de la evolución académica del alumnado, del estado de partes de convivencia que pueda tener, etc.

D. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no hayan obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica

2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

3. Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la **modificación significativa de los elementos del currículo** para su adecuación a las necesidades del alumnado, **la intervención educativa impartida** por profesorado especialista y personal complementario, o la **escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria**. Entre ellas se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Programas de adaptación curricular.

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza.

2. Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

3. Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera de fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

Adaptación de acceso al currículo.

1. Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

2. El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Adaptación curricular significativa.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

4. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

5. **La aplicación, seguimiento, así como la evaluación** de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

2. La propuesta curricular de ampliación en una materia supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

En el IES Ribera del Fardes actualmente se está desarrollando la redacción de la revista escolar Papel de Melocotón por parte de este alumnado

Recursos personales especializados del Centro:

En nuestro IES contamos con profesorado especializado para atender al ACNEAE:

- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica. (NEAE)
Este profesor ejerce el cargo de Jefe de Departamento de Orientación, por lo que su horario es reducido para atender al ACNEAE.
Así mismo, y durante el tiempo que dure el programa, contamos con otro/a especialista en PT por la implantación del PROA+ Transfórmate.
- Profesorado de apoyo a la Compensación Educativa. (NEAE – Compensación). El maestro de compensatoria desarrolla toda su docencia de un modo inclusivo en la doble docencia siendo además tutor de grupos de compensatoria
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje con Lengua de Signos. (Sólo NEE). Maestra itinerante que prioriza su actuación en el Centro con el alumnado que requiere AL. Siguiendo la dinámica del trabajo del Centro colabora, con su horario disponible, en la doble docencia siempre que sea posible y las circunstancias lo permitan.
- Refuerzo de Orientación.
Durante el tiempo que dure el programa, contamos con dos días de apoyo a las funciones de orientación por la implantación del PROA+ Unidades de Acompañamiento.

E. IDENTIFICACIÓN DEL ACNEAE, TOMA DE DECISIONES Y SEGUIMIENTO

El profesorado en su conjunto, dada su formación pedagógica y su experiencia docente, así como la familia como institución social primaria, tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje. En este sentido se procederá al cumplimiento según normativa de las Instrucciones de 8 de Marzo de 2017, del protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y su respuesta educativa.

Es por ello por lo que:

- Se procederá a intervenir en las sesiones de evaluación que procedan asesorando al equipo educativo sobre las necesidades de cada alumno y alumna en función de la información disponible. Esto es especialmente importante en los procesos de cambio de etapa entre primaria y secundaria

- Se realizarán las evaluaciones psicopedagógicas y dictámenes pertinentes en coordinación con el EOE de referencia.
- Se participará en la confección del horario de los ACNEAE que trabajen con PT y AL..
- Se llevará a cabo, atención personalizada al alumnado y/o familias que lo demanden.

F. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. Son Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter general, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Los mismos irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación

2. La propuesta de incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. De conformidad con el artículo 24.3 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- c) Contar con la propuesta del equipo docente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la incorporación del mismo a un Ciclo Formativo de Grado Básico a través del consejo orientador al que hace referencia el artículo 28.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Según lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el Sistema Educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico como el itinerario más adecuado.

La incorporación y matriculación del alumnado se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal

Estructura de los Ciclos Formativos de Grado Básico.

1. De conformidad con el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, los Ciclos Formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida y constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:

a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirá las siguientes materias:

1. Lengua Castellana.
2. Lengua Extranjera de iniciación profesional.
3. Ciencias Sociales.

b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá las siguientes materias:

1. Matemáticas Aplicadas.
2. Ciencias Aplicadas.

c) **Ámbito Profesional**, que incluirá una serie de módulos profesionales que incluirán, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

d) **Proyecto anual de aprendizaje colaborativo** vinculado a los tres ámbitos anteriores. Asimismo, en los supuestos y las condiciones que se determinen, incluirán una fase de formación en empresa u organismo equiparado, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.

Además, se podrán incluir otras materias o módulos que contribuyan al desarrollo de las competencias de la etapa.

2. Según lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, e trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se promoverán el apoyo, la colaboración y participación de los agentes sociales del entorno, instituciones y entidades, especialmente las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales, los centros de segunda oportunidad, y otras entidades empresariales y sindicales, para la oferta de Ciclos Formativos de Grado Básico.

Evaluación en los Ciclos Formativos de Grado Básico.

1. Según lo dispuesto el artículo 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

3. Según lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.

4. Según lo dispuesto en el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria desde los Ciclos de Formación Profesional Básica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

2. Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes.

Atención a la diversidad en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica:

Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando una organización del currículo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Centro pondrá en práctica medidas metodológicas de atención a la diversidad, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas, contenidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II para los alumnos y alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación del aprendizaje del módulo profesional.

En ningún caso las medidas de atención a la diversidad supondrán la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

El alumnado que promoció a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

Los planes para la adquisición de aprendizajes dirigidos a la recuperación de módulos profesionales pendientes, **serán elaborados y supervisados por el profesorado responsable del módulo profesional** sobre los que se basan y formarán parte del Proyecto Educativo de Centro.

Para aquellos alumnos que, estando matriculados en la modalidad presencial de F.P., el departamento de la familia profesional preparará un plan de actividades de refuerzo o mejora de las competencias que permitan la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida; de acuerdo con el art. 2.5c de la **Orden 29 de septiembre de 2010**.

Existe una gran variedad de alumnos y alumnas y, por tanto, hay que dar respuesta desde el currículo. Hay que tener en cuenta que cada persona es distinta, con diferentes intereses, motivaciones y capacidades, dando lugar a una amplia diversidad. Para dar respuesta a estas cuestiones se propondrán algunas de las siguientes actividades:

- **Actividades de ampliación:** si se aprecia la existencia de alumnado con un ritmo más acelerado de aprendizaje, les deberemos exigir que consigan los objetivos máximos expuesto en la programación, a través de un número adicional de ejercicios y supuestos prácticos, con un planteamiento más laborioso, y que les permita desarrollar sus capacidades investigativas y de razonamiento (actividades de pro acción). Con ello conseguiremos que el alumno o alumna no pierda la motivación y se prepare mejor para continuar su itinerario formativo o académico.
- **Actividades de refuerzo:** si se aprecia alumnos y alumnas con posibles dificultades de aprendizaje (ritmo más lento) se establecerán medidas de refuerzo. Según el momento en que se detecten, se reforzarán, repitiendo las explicaciones, mandando trabajos específicos adaptados a las circunstancias que concurran en el alumnado y en otros casos, se mandarán ejercicios más sencillos para una mejor comprensión.

Para aquellos alumnos o alumnas que se han incorporado tarde se proponen las siguientes actividades:

- a) Se le indicará el material (manual recomendado) y actividades que deben realizar para facilitar su adaptación.
- b) Se les realizarán aquellas pruebas objetivas que no pudieron hacer con el resto del grupo.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

En el caso del alumnado con necesidades educativas específicas, se realizarán adaptaciones que **no suponen una adaptación curricular significativa**, ya que afectaría a las competencias profesionales, personales y sociales necesarias para obtener el título del correspondiente Ciclo Formativo. Podemos definir las adaptaciones poco significativas como aquellas modificaciones en los elementos de acceso al curriculum que permitan al alumnado desarrollar las capacidades anunciadas como objetivos generales del módulo profesional y de la posibilidad de que en la programación del módulo se contengan estrategias que hagan posible adecuar el curriculum a las necesidades formativas del alumnado.

Este tipo de **adaptaciones suponen que el alumnado será atendido en su contexto habitual de aula**, es decir afectan a la metodología, actividades, técnicas de evaluación, pero no a los objetivos educativos que siguen siendo los mismos que tenga el grupo en el que se encuentre el alumno/a.

Por tanto, teniendo en cuenta el objetivo finalista de los módulos profesionales, solo se pueden hacer adaptaciones poco significativas, ya que el **alumnado debe adquirir los contenidos mínimos con respecto a los resultados de aprendizaje del módulo**, sin perjuicio de realizar las adaptaciones en la metodología a tratar, las actividades y las técnicas de evaluación

LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.

- Durante el mes de septiembre

La persona encargada de la Jefatura de Estudios o Dirección hará llegar a las distintas jefaturas de departamento un listado con el alumnado que, estando en un curso superior, tiene materias pendientes de evaluación positiva en cursos anteriores.

- Durante el mes de OCTUBRE:

Se recaba la información de evaluación inicial, Jefatura de Estudios y departamento de orientación. La sesión de evaluación inicial se enviará a Jefatura que la revisará y dará el visto bueno para que se envíe a la bandeja de firmas del resto de los miembros del equipo educativo.

- Primera quincena mes de NOVIEMBRE

Los profesores de las distintas materias del alumnado que precisa dicho programa de pendientes, remiten la información según documento realizado para tal fin a los representantes legales. Jefatura de Estudios, Secretaría y Dirección ayudarán a remitir en caso de que el profesorado no tenga a ese alumnado en sus grupos.

Cada profesor remitirá para su firma el programa de pendientes a las familias. El profesor remitirá el documento en el que los representantes legales han firmado al responsable de pendientes y a Jefatura de Estudios. Éstos se pondrán en contacto con las familias que no han firmado y se lo comunicarán al tutor del grupo-clase.

La persona encargada de las materias pendientes comprueba que el profesorado especialista ha remitido el programa de pendientes a los representantes legales del alumnado. Una vez realizado este checklist, lo comunicará al tutor del grupo correspondiente.

- Segunda quincena mes de NOVIEMBRE

Una vez firmados por las familias los programas Jefatura de Estudios se lo comunicará a Orientación y a los tutores.

- Primera quincena mes de DICIEMBRE

Los tutores y tutoras archivan en los expedientes, los programas recibidos.

El profesorado responsable hará el seguimiento periódico en sus correspondientes departamentos levantando actas e informará al tutor/a y equipo docente en las sesiones de evaluación.

El profesorado de pendientes realizada una lista de cotejo sobre el trabajo realizado por el alumnado que tiene pendientes y se la envía a los tutores y a Jefatura de Estudios una semana antes de la sesión de evaluación.

Al finalizar el curso escolar, se elaborará un informe por alumno/a sobre las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Dicho informe quedará custodiado por los Departamentos implicados.

Responsables del seguimiento de los programas de refuerzo

Los responsables del seguimiento y evaluación de los programas de refuerzo será el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad del Jefe/a del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

El profesor o la profesora responsable del programa de refuerzo informará de su evolución a las familias, al menos, tres veces durante el curso académico, que se hará coincidir con las evaluaciones primera, segunda y tercera, a través de comentarios por iPasen en esos tres momentos.

Los programas de refuerzo serán de manera individual por materias no superadas.

Organización de las pruebas individuales de la ESO

El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado.

Temporalización:

- Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado cuarto curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo establecido. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
- Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación. Toda la información relativa a este procedimiento se expone en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.
- El centro informará de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre

Plan de recuperación:

- Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma
- De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la Jefa de Estudios.
- El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.
- Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona que ostente la dirección del centro

G. PROGRAMAS DE TRÁNSITO

Propuesta de Tránsito de 6º de Educación Primaria a 1º de ESO

JUSTIFICACIÓN

La educación es un proceso continuo que se va a desarrollar a lo largo del tiempo y el sistema educativo está organizado por niveles, ciclos y etapas con distintas características, con objetivos y contenidos propios que facilitan que las alumnas y alumnos vayan progresando de forma continua y acumulativa.

Las transiciones son una parte consustancial al sistema escolar, donde avanzar supone superar un conjunto de escalones o niveles. Desde el punto de vista del alumnado, el sistema escolar, como sistema graduado y múltiple, incluye numerosas transiciones: cada vez que cambia de ciclo, de etapa o de tutor, que pasa a formar parte de un grupo de apoyo, que se toma la decisión de quedarse al comedor escolar, que pasa de un núcleo rural a otro urbano...

Organizar un sistema educativo más o menos complejo significa hacer divisiones y parcelas, en el conocimiento, en el horario, en los espacios, en los alumnos, en los profesores... Los escalones son inevitables y actúan en forma de ritos de paso. Un rito de paso es un momento crítico por el que transita un individuo dentro de una cultura. Es un proceso que provoca nuevas expectativas pero también genera ansiedad ante un futuro incierto. Suele implicar:

- Un cambio de ambiente.
- La apertura de nuevas posibilidades.
- Un cambio de estatus.
- Un sentido de progresión

Las diferentes discontinuidades o etapas del sistema educativo suelen obedecer a un conjunto de causas, unas más justificadas que otras, no siempre fáciles de justificar, por ejemplo, desde la psicología evolutiva. Una prueba de ello son los distintos “cortes” que cada cultura establece para diferenciar estatus y grupos de edad. Tienen que ver con las cosmovisiones imperantes acerca de la infancia, con tradiciones institucionales arraigadas o con medidas de política educativa, como son las que regulan la duración y naturaleza de la escolaridad obligatoria, de forma que niveles que en otro momento eran elitistas se convierten en universales.

La capacidad de adaptación es también un valor educativo, de aquí que sea importante afrontar las transiciones desde una perspectiva positiva, considerándolas como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento. Se trata de llegar a un nuevo equilibrio tras superar un periodo de disonancia o incertidumbre. En cualquier caso, no debe olvidarse que la independencia es una meta progresiva.

El sistema educativo se debe basar en los principios de graduación y coherencia. Desde el punto de vista del aprendizaje, cualquier corte es arbitrario. Lo que importa es que el paso de un nivel a otro sea eso, una transición y no una ruptura. El principio de graduación progresiva se rompe cuando se produce una acumulación de cambios y exigencias en un determinado momento: ser tratado en junio como niño y esperar que en septiembre se comporte como un adolescente.

El éxito de un programa de transición radica en la colaboración entre los centros de partida y los de llegada, articulando conjuntamente medidas que favorezcan una transición gradual que ayude al alumno a adaptarse a la nueva situación, minimizando la aparición de efectos negativos en el plano social,

personal o académico. Es fundamental el trabajo coordinado, sistemático y colaborativo desde los tres niveles organizativos de la orientación educativa (acción tutorial, DO y EOE).

La transición de la Primaria a Secundaria es muy especial, debido a diferentes motivos:

- Por un lado, se está produciendo en el alumnado cambios evolutivos, que suponen el paso de la infancia a la adolescencia o a la adolescencia temprana.
- Por otro lado, en la ESO se produce la obtención del primer título y la selección del alumnado dentro del sistema educativo en términos de éxito o fracaso escolar; por ello es muy importante resolver las dificultades que surjan en el proceso de transición, para minimizar aspectos negativos.

Los programas de transición se fundamentan en los planteamientos de escuela integradora y comprensiva, preocupada por el desarrollo equilibrado de la personalidad de los estudiantes, por la atención a la diversidad y la comprensión de desigualdades de origen socio-económico.

Nuestro sistema educativo, hace que el alumnado de la red pública viva más transiciones de centros que el alumnado que estudia en instituciones privadas, por ello se hace necesario acompañarles más y mejor en estos cambios para:

1. Llevar a cabo una educación de más calidad y equidad.
2. Prevenir posibles desajustes al cambiar de estructura organizativa (del CEIP o CPR al IES).

Por ello se hace necesario programar actividades de acogida que faciliten al máximo una continuidad y coherencia en el paso de una etapa a otra, tanto al alumnado como a sus familias.

Dada la importancia y repercusión de este cambio para el alumnado, la normativa educativa recoge esta necesidad y da pautas para su realización. A continuación se indica la normativa que hace referencia a esta intervención:

En estos momentos de tránsito, los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación de los IES, junto a los tutores/as, son los agentes más adecuados para coordinar el desarrollo de una actuación de carácter preventivo.

MARCO NORMATIVO

- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
 - Artículo 54. Coordinación entre los centros de educación primaria y los que imparten educación secundaria obligatoria.
 1. Se reforzará la conexión entre los centros de educación primaria y los que imparten la educación secundaria obligatoria, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las dos etapas educativas que conforman la enseñanza básica y facilitar la continuidad de su proceso educativo.
 2. A tales efectos, al finalizar la etapa de educación primaria, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña.
 3. Reglamentariamente, se establecerán las obligaciones de los centros y de sus órganos de gobierno y de coordinación docente respecto de lo regulado en el presente artículo.

- Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Artículo 2. Normas generales de ordenación de la etapa.
 - d) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria se coordinará con la educación infantil y con la educación secundaria obligatoria, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Artículo 10. Organización general.
 - 4. La Educación Secundaria Obligatoria se coordinará con la Educación Primaria y con las etapas posteriores del sistema educativo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

- Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Artículo 11. Evaluación final.
 - 4. El equipo docente acordará cuantas actuaciones considere de interés para que la transición del alumnado al curso o etapa siguiente se realice con las necesarias garantías de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
 - Artículo 42. Evaluación inicial.
 1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V.
 2. El centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria el historial académico y el informe final de etapa.
 3. Antes del 15 de octubre de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.
 4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el tutor o la tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos

segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

5. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente las conclusiones de esta evaluación, que tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente orden y en la normativa que resulte de aplicación.

Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

- ORDEN de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
 - Artículo 7.- El dictamen de escolarización.
 4. El dictamen de escolarización se realizará, como resultado de la evaluación psicopedagógica, cuando alumno/a, que presente necesidades educativas especiales por razón de discapacidad, haya solicitado su admisión en un centro educativo de educación especial, de educación infantil o de educación primaria sostenido con fondos públicos o promocióne al nivel de educación secundaria.
- El Decreto 213/1995, de 12 de septiembre por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa.
 - Artículo 8. Establece como finalidad última de la orientación vocacional y profesional “favorecer la madurez vocacional de los alumnos y alumnas, su toma de decisiones coherentes y realista y su transición a otras etapas educativas y al mundo del trabajo”. Así mismo, en el apartado 2, entre otras funciones asignadas al área de orientación vocacional y profesional asigna las de: “colaborar con los tutores en la elaboración, aplicación y evaluación de programas de orientación vocacional integrados en el currículum y colaborar en el desarrollo de actuaciones para favorecer la transición de una etapa educativa a otra...”.
- DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
 - Disposición adicional cuarta. Coordinación académica con los colegios de educación infantil y primaria que estén adscritos. La Consejería competente en materia de educación coordinará los institutos de educación secundaria y los colegios de educación primaria y de educación infantil y primaria que estén adscritos a los mismos, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las dos etapas educativas que conforman la enseñanza básica y facilitar la continuidad de su proceso educativo. A tales efectos, las jefaturas de estudios de dichos centros dispondrán las actuaciones a realizar en este ámbito las cuales, una vez acordadas, se recogerán en los respectivos proyectos educativos.
 - Disposición adicional quinta. Coordinación con los colegios de educación primaria y de educación infantil y primaria que impartan los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria.
 1. Los colegios de educación primaria y de educación infantil y primaria autorizados a impartir los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria podrán ser adscritos por la Consejería competente en materia de educación a un instituto de

educación secundaria, a fin de garantizar una adecuada coordinación académica entre ambos centros.

2. Dichos centros contarán con un coordinador o coordinadora de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria que, además de las funciones que con carácter general tenga asignadas por analogía a las establecidas para las personas titulares de la coordinación de ciclo en educación primaria, según se recoge en el artículo 83 del Reglamento Orgánico de los centros que imparten dicho nivel educativo, deberá realizar sus actuaciones en colaboración con la jefatura de estudios del instituto de educación secundaria al que el colegio esté adscrito. Asimismo, con objeto de intercambiar información sobre las medidas de atención a la diversidad que se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para coordinar criterios en el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, se observará la debida coordinación entre el profesorado que ejerza la tutoría del segundo curso del colegio de educación infantil y primaria y el del tercer curso del instituto de educación secundaria.

3. Los departamentos de coordinación didáctica del instituto de educación secundaria al que se encuentren adscritos dichos colegios incluirán en su programación las enseñanzas correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria impartidos en los mismos. A tal efecto, el profesorado que imparta dichos cursos se incorporará a los departamentos de coordinación didáctica del instituto que correspondan y asistirá a las reuniones de los mismos que oportunamente se establezcan. Dichas reuniones se celebrarán en horario que permita la asistencia del profesorado afectado.

- DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
 - Disposición adicional tercera. Coordinación académica con los institutos de educación secundaria a los que estén adscritos.
 1. La Consejería competente en materia de educación coordinará los colegios de educación primaria y de educación infantil y primaria con los institutos de educación secundaria a los que estén adscritos, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las dos etapas educativas que conforman la enseñanza básica y facilitar la continuidad de su proceso educativo. A tales efectos, al finalizar la etapa de educación primaria, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña.
 2. Las jefaturas de estudios de los centros a que se refiere el apartado anterior dispondrán las actuaciones a realizar en este ámbito las cuales, una vez acordadas, se recogerán en los respectivos proyectos educativos.
 - Disposición adicional cuarta. Coordinación con institutos de educación secundaria de los colegios autorizados a impartir los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria.
 1. Los colegios de educación primaria y los colegios de educación infantil y primaria autorizados a impartir los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrán ser adscritos por la Consejería competente en materia de educación a un instituto de educación secundaria, a fin de garantizar una adecuada coordinación académica entre ambos centros.

2. Dichos centros contarán con un coordinador o coordinadora de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria que, además de las funciones que con carácter general tenga asignadas por analogía a las establecidas para las personas titulares de la coordinación de ciclo en educación primaria, según se recoge en el artículo 82 del Reglamento que se aprueba por el presente Decreto, deberá realizar sus actuaciones en colaboración con la jefatura de estudios del instituto de educación secundaria al que el colegio esté adscrito. Asimismo, con objeto de intercambiar información sobre las medidas de atención a la diversidad que se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para coordinar criterios en el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, se observará la debida coordinación entre el profesorado que ejerza la tutoría del segundo curso de educación secundaria obligatoria en el colegio, y el que ejerza la tutoría del tercer curso en el instituto de educación secundaria al que el colegio se encuentre adscrito.

3. Los departamentos de coordinación didáctica del instituto de educación secundaria, al que se encuentren adscritos dichos colegios, incluirán en su programación las enseñanzas correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria impartidos en los mismos. A tal efecto, el profesorado que imparta dichos cursos se incorporará a los departamentos de coordinación didáctica del instituto que correspondan y asistirá a las reuniones de los mismos que oportunamente se establezcan. Dichas reuniones se celebrarán en horario que permita la asistencia del profesorado afectado.

DESTINATARIOS

- Alumnado que promociona de 6º de E. Primaria a 1º de ESO.

CONTEXTO

- Colegios de Educación Infantil y Primaria.
- Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

OBJETIVOS

- Propiciar y potenciar la coordinación entre los equipos directivos y los equipos docentes de Primaria y Secundaria Obligatoria.
 - Establecer una coordinación fluida y sistemática con los Colegios de Educación Primaria de donde procede el alumnado, a través de sus respectivos equipos educativos, equipos directivos y servicios de orientación, para establecer criterios comunes referidos a distintos aspectos de la educación, especialmente a la evaluación del alumnado, secuenciación de contenidos, metodología y criterios de evaluación.
 - Trasladar la información del alumnado, que se precisa para la planificación y organización del curso siguiente, como la optatividad, medidas de atención a la diversidad, competencia curricular del alumnado, recursos humanos específicos y materiales necesarios para atenderla, etc.
- Facilitar a los centros receptores del alumnado, la información necesaria en un periodo de tiempo que posibilite el uso de la misma para la planificación de medidas de atención a la diversidad y provisión de recursos específicos.

- Conocer al alumnado procedente de Educación Primaria: historia escolar, personal y familiar, sus capacidades, sus competencias, sus necesidades, etc.
- Realizar el trasvase de información en un periodo de tiempo que posibilite el uso de la información para la planificación de medidas de atención a la diversidad, organización de materias optativas y provisión de recursos específicos, si procede.
- Garantizar la mayor continuidad posible de la atención educativa específica y especializada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - Recogida y traslado de documentación pertinente del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para poder ofrecer en el Instituto una atención educativa, lo más ajustada posible a las circunstancias personales de cada alumna o alumno.
 - Garantizar la mayor continuidad posible de la atención educativa específica y especializada al alumnado con N.E.E.s permanentes.
- Facilitar un proceso de acogida e integración en el centro con el objeto de prevenir situaciones personales de inadaptación, ansiedad, aislamiento o bajo rendimiento escolar.
 - Que el alumnado conozca la institución escolar donde va a continuar sus estudios básicos: instalaciones, las normas de convivencia, los valores que orientan su actividad educativa, el profesorado, etc.
 - Posibilitar el proceso de adaptación e integración social del alumnado en el Instituto.
 - Fomentar el conocimiento del alumnado, tanto entre los compañeros como entre el equipo educativo.
- Facilitar un adecuado grado de comunicación entre los centros y las familias.
 - Establecer una relación cordial y una adecuada participación y colaboración de las familias en el Instituto.
- Estimular la participación de las familias en la educación de sus hijos y en la facilitación del proceso de tránsito.

CONTENIDOS

- Sistema Educativo
- Normativa escolarización
- Proceso de escolarización
- Atención diversidad
- Adaptaciones curriculares
- Informe psicopedagógico
- Dictámenes de escolarización
- Informe Final de Etapa
- Ficha de traspaso de información
- Absentismo
- Coordinación Primaria-Secundaria
- Participación de la familia
- Plan de Acción Tutorial

ACTIVIDADES, AGENTES IMPLICADOS Y TEMPORIZACIÓN SEPTIEMBRE

- Reuniones del D.O. con los tutores/as de 1º de ESO, con la participación del PT/AL, para el trasvase de información del alumnado que promociona a 1º de ESO. Cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo.
- Reunión del Equipo Educativo de cada curso de 1º de ESO, con la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación (orientador/a y Maestro/a de Educación Especial), con el fin de facilitar la información de los nuevos grupos y las actuaciones previstas y su organización.
- Reunión del Departamento de Orientación, Jefatura de Estudios y Profesores-Tutores, para organizar la recepción del alumnado y entrega del dossier preparado para ellos y para cada alumna y alumno. Se establecerá el horario de coordinación recogido en el horario semanal de cada profesor o profesora con el Departamento de Orientación, para la elaboración, asesoramiento, colaboración, realización y seguimiento del Plan de Acción Tutorial.
- Recepción del alumnado de 1º de ESO (15 de septiembre). Serán recibidos en el gimnasio por parte del Equipo Directivo, Departamento de Orientación y Equipo educativo, encabezado por el Profesor-Tutor o Profesora-Tutora.
- Recepción del alumnado de los demás cursos. Serán recibidos en el gimnasio por parte del Equipo Directivo, Departamento de Orientación y Equipo educativo, encabezado por el Profesor-Tutor o Profesora-Tutora.
- Una vez terminada la sesión anterior, cada grupo, acompañado por su Profesor-Tutor o Profesora-Tutora se dirigirá a su aula de referencia. Se hará la presentación del Profesor-Tutor o Profesora-Tutora, se explicará y entregará un dossier informativo. Se entregará y comentará el organigrama del centro, se comentarán tanto la organización del centro, como el uso de las instalaciones, el equipo educativo del grupo, su horario, calendario de curso, cómo se hará la entrega de los libros de texto y su cuidado, materiales que deberán adquirir por su cuenta, se comenta brevemente la organización de la ESO, las funciones de la Tutoría, la elección de delegados, la existencia de una Junta de Delegados/as, las normas de convivencia, etc.
- Se les hará entrega de una agenda escolar y se les explicará su uso.
- En esta misma jornada, se pueden llevar a cabo actividades como: juegos, dinámica de grupo para conocerse, etc. Estas actividades dependerán del tiempo que se le dedique a la acogida. También se pueden realizar o continuar en las primeras sesiones de tutoría, una vez iniciado el curso.
- Durante las siguientes tutorías se ampliará la información dada el primer día, se aclararán dudas y se trabajará el conocimiento del grupo.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE

- En este periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
- Reuniones del D.O. con los tutores/as de 1º de ESO para analizar la información obtenida hasta el momento (programa preventivo, informes de tutoría, expediente del alumnado, entrevista padres, etc.) grupal e individual de los alumnos de 1º de ESO. Adopción de las medidas que se estimen necesarias (entrevista por parte del tutor/a o D.O. con padres, seguimiento de alumnos, derivación a programas de refuerzo, PT o AL, determinación de indicios de neae, etc.).
- Todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del

currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

- Una vez se haya elaborado el Plan de Acción Tutorial, recogiendo las aportaciones del alumnado y del profesorado tutor, se presentará a los respectivos grupos por su profesor-Tutor o Profesora-Tutora.
- Sesiones de evaluación inicial de todos los grupos de 1º de ESO.
- Durante el primer mes de clase (entre septiembre y octubre) cada Profesor-Tutor mantendrá una reunión con el conjunto de madres y padres de su grupo-clase, que será convocada por la dirección o la jefatura de estudios. Se iniciará la misma con el recibimiento del Equipo Directivo, el Departamento de Orientación y sus Profesores-Tutores.
- Reunión del E.O.E y orientadores IES para seguimiento del Programa de Tránsito de Primaria-Secundaria del curso anterior. Análisis de casos concretos; alumnos cuyos expedientes permanecen en los centros de primaria y que no han sido solicitados por ningún IES; valoración de los documentos utilizados; coordinación centros de Primaria e IES, propuestas de mejora.
- Constitución del Equipo de Tránsito en cada uno de los IES y CEIPs y CPRs adscritos, así como de un Equipo de Tránsito común para todos estos centros.

OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE

- Seguimiento por parte del orientador del D.O. de los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo que han promocionado de Ed. Primaria y adopción de las medidas de atención a la diversidad que se deriven de las necesidades del alumnado.
- Reunión del Equipo de Tránsito del IES Ribera del Fardes y centros de primaria adscritos, para realizar una planificación del curso, unificar criterios y estrategias. Otro de los objetivos de esta reunión es establecer las competencias y los **saberes básico contenidos** mínimos, que en las materias instrumentales se precisa que domine el alumnado de sexto, para seguir con normalidad su proceso de enseñanza-aprendizaje en el instituto, así como los hábitos, actitudes y normas de comportamiento en el aula que deben haber adquirido.

FEBRERO

- Visita al Instituto del alumnado de 6º de Educación Primaria de los distintos centros adscritos acompañados por sus tutores y si lo desean, por sus familias. Se les da una charla en la cual se habla de la organización del centro, planes y proyectos desarrollados, filosofía educativa, normas básicas de funcionamiento, etc, y se les acompaña a visitar todas las instalaciones del Instituto.
- Si es necesario, el Equipo Directivo del IES organizará reuniones con los padres y madres del alumnado de 6º en los distintos colegios en los cuales están escolarizados, para darles a conocer nuestro centro, hablándoles sobre la nueva etapa educativa que comienzan sus hijas e hijos y las características y organización pedagógica de la misma en el Instituto.

FEBRERO- MARZO

- Información por parte de tutores de 6º Primaria y Jefatura de Estudios al alumnado de estos niveles sobre el procedimiento y fechas para la escolarización en IES para el próximo curso.
- Realización por parte del EOE de los Dictámenes de Escolarización, de los Informes de Compensación Educativa y de los Informes de Acreditación de Altas Capacidades Intelectuales,

del alumnado con NEEs, con necesidades de compensación educativa y de altas capacidades intelectuales respectivamente, que promocionan de etapa. Entrega a los padres de estos documentos para que lo adjunte a la solicitud de inscripción, y grabación de los Dictámenes e Informes en SENECA.

ABRIL

- Reunión del E.O.E y orientadores IES para definir los documentos a utilizar en el Programa de Tránsito, establecer el calendario de visitas a los IES, analizar los posibles alumnos con necesidades educativas especiales de cada centro de Primaria que promocionan a Secundaria.

JUNIO

- Se facilitará por correo electrónico a los CEIPs y CPRs adscritos una ficha de recogida de información básica sobre el alumnado, que facilitará la elaboración de los grupos de 1º de ESO en el IES, especialmente en el caso de alumnado temporero que no realiza su matrícula en julio. Esta ficha incluye datos tales como si cursan Religión o Valores Éticos, optativa recomendada, recomendaciones en cuanto a las agrupaciones, etc. Los centros adscritos las completarán y remitirán al IES en un plazo no superior a dos semanas.
- Reunión de coordinación entre los Jefes de estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria y el Orientador del E.O.E. y el Jefe del Departamento de Orientación del instituto y los tutores/as de 6º de E.P., para facilitar y recoger la información general y personalizada del alumnado que al siguiente curso académico estará escolarizado en nuestro instituto. Se entregará la ficha de traspaso de información de todo el alumnado.
- Reunión de coordinación con los maestros-tutores de 6º Educación Primaria, los maestros de Pedagogía Terapéutica (Primaria) y de Educación Especial (Secundaria), los Jefes de estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria, el Orientador del E.O.E. y el Jefe del Departamento de Orientación del Instituto, para facilitar, comentar y recoger la información del alumnado con necesidades educativas especiales, adaptaciones realizadas, dictámenes de escolarización, características de cada alumno y alumna, circunstancias especiales a tener en cuenta, etc.
- Ambas reuniones se pueden unificar y recoger la información de tipo general y personalizada, del alumnado en general y del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en particular: N.E.E.s, incorporación tardía al sistema educativo, altas capacidades, etc.

METODOLOGÍA

El programa se desarrolla a través de reuniones de coordinación intracentros e intercentros de los Equipos de Tránsito, que deben estar adecuadamente planificadas y preparadas. La coordinación a nivel zonal, donde se establezcan criterios, procedimientos y calendarios de actuación es absolutamente necesaria para alcanzar los objetivos previstos en el programa.

RECURSOS

- Documentos:
 - A. Para el alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo:
 1. Alumnado de Necesidades Educativas Especiales:
 - Informe personal de final de etapa en Séneca (Tutor/a)

- Informe de Evaluación Psicopedagógica.
- Dictamen de Escolarización.

2. Alumnado con Dificultades de Aprendizaje:

- Informe personal de final de etapa en Séneca (Tutor/a)
- Informe de Evaluación Psicopedagógica.

3. Alumnado de Altas Capacidades Intelectuales

- Informe personal de final de etapa en Séneca (Tutor/a)
- Informe de Evaluación Psicopedagógica.

4. Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio.

- Informe personal de final de etapa en Séneca (Tutor/a)
- Informe de Evaluación Psicopedagógica.

B. Alumnado sin necesidad específica de apoyo educativo:

- Informe personal de final de etapa en Séneca (Tutor/a)
- Normativa escolarización

EVALUACIÓN

La evaluación se irá realizando en las reuniones periódicas del EOE y orientadores de IES, en las reuniones del D.O. y en las reuniones de ETCP. En la evaluación debe analizarse el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de las diferentes medias organizadas, el nivel de implicación de los diferentes sectores y las dificultades encontradas.

En el proceso de evaluación se pueden utilizar los siguientes indicadores:

- Coherencia del Programa con el Proyecto Educativo.
- Grado de implicación de los distintos órganos y miembros de la comunidad educativa.
- Complementariedad con otros planes y programas del centro.
- Grado de aceptación y apoyo por parte del profesorado, alumnado y familias.
- Valoración de las actividades, metodología, organización y recursos previstos.
- Nivel de coordinación y trabajo de equipo de los implicados en la elaboración y aplicación del Programa.
- Grado en que las actividades favorecen el logro de los objetivos.
- Nivel de adecuación de la temporización.
- Valoración de la evaluación continua y revisión del Programa.
- Nivel de logro de los objetivos programados.
- Grado de adecuación de las medidas organizativas.
- Dificultades encontradas.

Este análisis debe permitir formular propuestas de mejora para el próximo curso. Las conclusiones obtenidas en la evaluación se incluirán en la Autoevaluación de cada centro.

CAPÍTULO F. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

Se incluye en el anexo II, e incluye:

- Fundamentación legal y pedagógica
- Aspectos organizativos.
- Adaptación al contexto del Centro y análisis de necesidades
- Plan de acción tutorial.
- La orientación académica y profesional
- Plan de atención a la diversidad.

(Se adjuntará al proyecto de centro junto con las Programaciones didácticas de cada una de las materias del currículo)

CAPÍTULO G. EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS

G.1. COMPROMISOS EDUCATIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del RD 1105/2014, de 26 de diciembre, y en el artículo 26.5 y 26.6 del RD 217/ 2022, con la Orden de 20 de junio de 2011 (Art. 18. Compromisos educativos), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel **alumnado que presente dificultades de aprendizaje** y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y **estrechar la colaboración** de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, el centro ofrecerá la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje y se **canalizará a través del tutor escolar, que será quien lo cumplimente**. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que **course enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación**.

Los compromisos educativos se formalizarán por escrito de acuerdo con el **modelo del Anexo V (Orden de 20 de junio de 2011)**, en dos ejemplares, timbrados y sellados, firmados por la familia, el alumno, en su caso, y el/la director/a del centro, e incluirá medidas acordadas, obligaciones recíprocas, duración y mecanismos de seguimiento.

Antes de formalizarse el tutor deberá recibir la conformidad de la dirección o persona en quien delegue.

El ejemplar del compromiso del Centro se custodiará por el profesorado tutor y se dará cuenta de su contenido a la Comisión de Convivencia.

Procedimiento

El tutor/a da traslado a la Dirección de cualquier propuesta de compromiso, con carácter previo a su suscripción, para que verifique las condiciones. Una vez verificadas, el Director/a autorizará al tutor/a a que lo suscriba con la familia, estando presente el Jefe/a de Estudios; suscrito el compromiso, la dirección lo comunicará a la C.C.

G.2. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la Orden de 20 de junio de 2011 (Art. 19. Compromisos de convivencia), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 de 13 de julio, **las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia** cuando el alumnado presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares. Este compromiso tiene por objeto establecer **mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna**, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación. Por lo tanto,

1. Se orientarán a la mejora de la conducta de alumnos con problemas de comportamiento por medio de la colaboración de la familia con el Centro.
2. Se constituirán por iniciativa de la familia del alumno/a o de su **tutor/a escolar, que será quien lo cumplimente.**
3. Se formalizarán por escrito, en dos ejemplares, en modelo normalizado (Anexo VI de la Orden de 20 de junio de 2011), timbrado y sellado, firmado por la familia, el alumno, en su caso, y el/la director/a del centro, y contendrá medidas acordadas, obligaciones recíprocas, duración y mecanismos de seguimiento.
4. Asimismo, deberá **quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso** en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
5. Antes de **formalizarse el tutor deberá recibir la conformidad de la dirección o persona en quien delegue, quien lo comunicará al Consejo Escolar.**
6. El ejemplar del compromiso del Centro se custodiará por el profesorado tutor.
7. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO I. PLAN DE CONVIVENCIA

Se incluye en el anexo III

CAPÍTULO J. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

J.1. PARA EL ALUMNADO

El profesorado tutor dedicará al menos dos sesiones de tutoría a comienzos de curso para comentar con su tutoría los principios que regulan la convivencia del centro, las normas y el desarrollo del Plan de Convivencia, así como las consecuencias (sanciones entre ellas) que pudieran tener aquellas conductas contrarias a las mismas.

Al inicio de curso se trabajará para familiarizar al alumnado y profesorado con la gestión y uso de G-Suite.

En caso necesario y a lo largo del curso, los tutores, ayudados por Jefatura de Estudios y el departamento de Orientación, programarán otras intervenciones en este sentido para reforzar aquellos aspectos que requieran una mayor dedicación.

J.2. PARA LOS PADRES Y MADRES

En las reuniones de recepción de padres y madres antes del inicio de curso, se informará con detalle de los principios que regulan la convivencia del centro, las normas y el desarrollo del Plan de Convivencia, así como las consecuencias (sanciones entre ellas) que pudieran tener aquellas conductas contrarias a las mismas.

Una vez aprobado el Plan de Convivencia, se informará a las familias, resaltando el importante papel que corresponde a las familias en la educación de sus hijos/as y en la buena relación de convivencia entre todos en el Centro.

El Instituto podrá planificar cuantas actividades considere necesarias para mejorar la información del alumnado y las familias en este tema.

Dados los importantes cambios a nivel de evaluación, se enviará a las familias la nueva normativa y un extracto con los aspectos más relevantes a nivel de evaluación y una breve explicación de algunos de los conceptos más importantes. Además de ser destacados y recordados en la reunión tutorías-familias de inicio de curso.

J.3. PARA EL PROFESORADO

Antes de comenzar el curso escolar se realizará una sesión monográfica, dentro del claustro, para analizar la situación de la convivencia en el centro y las medidas que contempla el Plan de Convivencia y aquellas que sea conveniente introducir para su mejora.

Igualmente, el centro podrá organizar aquellos cursos y actividades de formación que el profesorado requiera para una mejor aplicación del Plan de Convivencia.

La línea de trabajo preferente será la de grupos de trabajo y se trabajará sobre temas de interés para el profesorado siempre que supongan una aplicación directa y una mejora en el proceso educativo del alumnado.

Básicamente, las líneas de actuación serán: diseño y aplicación de SITUACIONES DE APRENDIZAJE, Competencia Digital, enseñanza y evaluación criterial, incorporación de las TIC y las TAC a la práctica docente, y Bilingüismo.

El departamento de formación realizará o contemplará en su programación las necesidades formativas detectadas y las medidas adoptadas.

Desde el inicio de cada curso escolar se desarrollará, a nivel de centro, un proceso de formación o preparación del profesorado, especialmente el de nueva incorporación, en el uso de plataformas telemáticas de formación y en las funcionalidades de Séneca. Especialmente, en lo concerniente al diseño o realización de las programaciones en Séneca.

Objetivos prioritarios: el desarrollo del Plan de Centro.

- Estará orientado a la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.
- A reforzar las líneas generales de actuación pedagógica del Centro.
- A facilitar el desarrollo de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género.
- A mejorar la evaluación del alumnado y la interna del Centro.
- A mejorar la atención a la diversidad del alumnado.
- A hacer más eficaces las actividades de refuerzo y recuperación.
- A mejorar la orientación y acción tutorial.
- A mejorar la convivencia y combatir el absentismo.
- A mejorar el rendimiento educativo de las actividades complementarias y extraescolares.
- A mejorar las Programaciones Didácticas.

Se dará preferencia a la formación para el perfeccionamiento de las tareas profesionales, y más concretamente a:

- Desarrollo de competencias instrumentales: Revalorización del cuaderno escolar, y los demás instrumentos de trabajo escolar.
- Desarrollo de competencias lingüísticas: **lectora, de composición escrita y de expresión oral.**
- Al desarrollo progresivo del **bilingüismo**, mediante el conocimiento de lenguas extranjeras.
- A la mejora de la **competencia matemática y científica**, y especialmente a la resolución de problemas.
- También a la mejora de la **competencia social**, orientada hacia el aprendizaje de la convivencia cívica, la comprensión y la representación del mundo siguiendo.
- Al dominio de las **competencias en TIC** mediante su utilización proporcionada en el desarrollo de las programaciones didácticas de cada área o materia.
- A la mejora de la **responsabilidad escolar** en el aprendizaje mediante el uso de una **Agenda Escolar** en cada curso escolar y **Guías del Estudiante** para cada ciclo o curso de cada nivel educativo y otras guías de trabajo.

- A mejorar el aprovechamiento educativo de las **actividades vacacionales** y **extraescolares** para reforzar los aprendizajes.

CAPÍTULO K. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Dada la condición de Centro Bilingüe del instituto debe cumplir la Normativa Vigente así como las Instrucciones anuales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa; en nuestro centro se imparten como materias bilingües.

Curso	Materias bilingües
1ºESO	Música Geografía e historia
2ºESO	GeH Educación física
3ºESO	Matemáticas Biología y Geología
4ºESO	GeH Educación física

Algunas de las áreas de la ESO en alguno-os de los niveles se ofertan o no en cada curso escolar en función del cupo o plantilla del centro. Además del inglés como materia obligatoria en todos los cursos correspondientes.

En cualquier caso, a nivel de docencia bilingüe, se seguirán las instrucciones publicadas cada curso escolar por la Consejería de Educación

K.1. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN

- Las tutorías de padres se señalarán en todo caso en sesiones de tarde.
- Las sesiones de **Consejo Escolar y Claustro se celebrarán en sesiones de tarde, salvo excepciones debidamente justificadas.**
- **El Equipo Directivo se reunirá ordinariamente una vez a la semana en sesión de mañana.**
- Las reuniones de órganos de coordinación docente, se celebrarán en preferentemente en sesiones de mañana.
- Las reuniones de coordinación docente se programarán en sesiones de al menos un periodo escolar y en ningún caso coincidirán con los tiempos de recreo.

K.2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Horario general del Centro

- En Educación Secundaria el horario lectivo se ordenará en sesión de mañana de 8:15 a 14:45 horas.
- El horario de apertura del Centro será de 8:10 a 15:00
- El horario de actividades complementarias será: 16:00 a 18:00 al menos dos/tres tardes a la semana.

Horario lectivo del alumnado

- El tiempo lectivo de clases se organizará diariamente, en E. Secundaria en periodos de 60 minutos.

- Se procurarán impartir las materias instrumentales en los periodos horarios centrales de la mañana.
- Distribución de cada área/materia a lo largo de la semana, procurando que **una asignatura no se imparta en la misma franja horaria.**
- Se procurará que las materias con **dos horas lectivas semanales no se impartan en días consecutivos.**
- Posibilitar que las mismas materias se den en la misma hora en los distintos grupos para tener la posibilidad de hacer agrupamientos flexibles.

Horario individual del profesorado

- **Las tutorías de padres tendrán prevista una hora semanal para la atención de los mismos, preferiblemente en horario de tarde de 16:00 a 17:00h los lunes**
- Las reuniones de todos los órganos de coordinación se realizarán preferentemente en el horario de mañana.
- El número de guardias semanales del profesorado estará en función de las necesidades organizativas del centro en cada curso escolar.
- En la **sesión de mañana se preverá una reunión semanal del Equipo Directivo del centro.**
- En el horario de todos los tutores, se señalará una hora semanal para la atención individualizada de alumnos o padres que deseen mantener una entrevista.
- **El horario preverá una hora semanal de reunión de los tutores con el orientador del Centro.** En el horario de la Jefatura de estudios se contemplará su asistencia a dichas reuniones
- En el caso en el que en el horario aparezcan “otras actividades que determine el Plan de Centro” (no lectivas), especificamos que estas actividades son las siguientes: organización y catalogación de la biblioteca escolar, u organización del laboratorio de Ciencias o de los talleres de Tecnología y EPV; mantenimiento y actualización de la página web del centro y todas aquellas contempladas en el plan centro y requeridas por el Equipo directivo.
- Las reuniones de los **órganos colegiados de gobierno y de los equipos docentes** serán preferentemente por la tarde.

Consideración de horario lectivo de las siguientes funciones o actividades

- La figura de coordinador-a de los diversos planes y programas que desarrolla el centro para poder aportar sentido, criterio y globalidad, siempre que sea posible, a las diferentes líneas de acción vinculadas.
- La tutorización del alumnado con áreas o materias pendientes.

K.3. PROGRAMAS EXTRAESCOLARES

Se rigen fundamentalmente por el DECRETO 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar y por Orden de 5 de noviembre de 2014, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

Actividades complementarias.

1. Se consideran actividades complementarias las organizadas por los Centros durante el horario escolar, de acuerdo con su Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.
2. Teniendo en cuenta que estas actividades se realizan dentro del horario escolar, el Centro deberá arbitrar las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que no participe en ellas.
3. En el caso de actividades complementarias que exijan la salida del Centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.

Actividades extraescolares.

1. Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.
2. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas del Centro, y, en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio

Programación de las actividades extraescolares.

La propuesta de programación de actividades extraescolares que se eleven para su inclusión en el Plan Anual del Centro a la aprobación del Consejo Escolar comprenderá: a) Denominación específica de la actividad, b) Horario y lugar en el que se desarrollará, c) Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en cada actividad.

Tanto la actividad complementaria como la extraescolar tendrá que contar con un plan de actuación donde figure:

- Denominación de la actividad.
- Lugar/es y fecha/s.
- Alumnado implicado.
- Programa de actos que incluya relación pormenorizada y horario previsto.
- Responsable/s acompañante/s.
- Coste y fórmula de financiación.
- Copia de la información escrita transmitida a los padres.

- Medidas de atención al alumnado que no participe.
- Medidas de atención al alumnado con Profesorado ausente por esa actividad complementaria.

Para la actividad complementaria se requiere, además:

- Objetivos buscados en su vinculación al Proyecto educativo del Centro.
- En el caso de formar parte del desarrollo curricular de una materia, criterios de su evaluación.

Procedimientos:

- Con carácter general, cualquier actividad complementaria o extraescolar deberá ser presentada al Claustro del Profesorado al inicio del curso escolar.
- Si son sobrevenidas deberán presentarse en tiempo y forma a la Jefatura de Estudios para su consideración y autorización.

En la autorización de las AACCyEE por parte de las familias se utilizará la función GESTIÓN AUTORIZACIONES ACTIVIDADES del ÁRBOL DE ALUMNADO de SÉNECA.

Hay que destacar que tanto las extraescolares como las complementarias tienen un carácter estrictamente voluntario a excepción de que, sólo en las complementarias y desarrollándose en las instalaciones del Centro o en sus alrededores, se considere su carácter curricular y evaluable al haber sido contempladas en la Programación didáctica de al menos una materia.

Su aprobación, previa información al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar, corresponde a la Dirección del Centro.

Hay que destacar que tanto las extraescolares como las complementarias tienen un carácter estrictamente voluntario a excepción de que, sólo en las complementarias y desarrollándose en las instalaciones del Centro o en sus alrededores, se considere su carácter curricular y evaluable al haber sido contempladas en la Programación didáctica de al menos una materia.

Su aprobación, previa información al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar, corresponde a la Dirección del Centro.

Normas generales de las actividades propuestas por los departamentos didácticos y de orientación

a) Las actividades extraescolares deben estar incluidas y justificadas en las programaciones didácticas de cada departamento, atendiendo a los objetivos y contenidos establecidos en las mismas.

b) Cada departamento entregará su calendario de actividades complementarias y extraescolares antes del **30 de septiembre** en la Jefatura de Estudios para su estudio, aprobación por la Dirección del Centro e inclusión en la programación del DACE.

c) Se recomienda realizar las AA.EE, por niveles, no por cursos, y agrupar actividades de varios departamentos didácticos siempre que sea posible.

d) En caso de incompatibilidad entre dos AA.EE. tendrá preferencia la actividad del departamento que la tenga contemplada en el currículo oficial de la materia.

e) Los Profesores organizadores deben rellenar la ficha correspondiente y entregársela al jefe del departamento de actividades extraescolares y complementarias una semana antes de su realización para la aprobación definitiva por parte del Director.

f) El Profesor o Profesores organizadores de la actividad extraescolar establecerán las actividades que deberán realizar los alumnos que no participen en las mismas, de forma que todos los alumnos alcancen, en la medida de lo posible, los mismos objetivos didácticos, tomen o no parte en la actividad.

g) Las actividades extraescolares y complementarias deben exponerse por parte del jefe de departamento de AA. EE. y Complementarias en el tablón situado a tal efecto en la sala de Profesores con una semana de antelación a su realización. Así mismo, el listado con los alumnos participantes debe exponerse en el mismo lugar y enviarse vía Séneca a los compañeros y compañeras de los equipos educativos afectados con una antelación mínima de dos días lectivos. Igualmente, el día en el que tenga lugar la actividad se proporcionará una lista a la Jefatura de Estudios. Además, se incluirán las actividades en Google calendar para que cualquier profesor pueda visualizar qué actividades están programadas.

h) Cuando haya alumnos que no asistan a una actividad extraescolar o complementaria, el Profesor de cada materia que les atienda evitará, en la medida de lo posible, avanzar contenidos de su respectiva área.

i) Se procurará evitar la realización de actividades extraescolares o complementarias en las dos semanas previas a la semana de las evaluaciones y/o fin de trimestre.

j) La realización de actividades o charlas por el departamento de orientación se realizará preferentemente en el horario de la sesión de tutoría lectiva y, de no ser así distribuyendo las actividades entre el horario lectivo del mayor número de asignaturas.

k) El profesorado que no participe en las actividades complementarias o extraescolares, planificadas para los grupos en los que tenga clase y quede liberado de alumnado, pasará a formar parte del equipo de guardia siendo los primeros en cubrir las clases del profesorado participante en la actividad o actividades

Número máximo de actividades.

En este cómputo no se consideran el viaje de estudios de 4ºESO, ninguno de los intercambios o viajes Erasmus plus que se realicen, las actividades de la semana de la cultural y de Alquimia y de los días establecidos por instrucciones oficiales (Día de la Constitución, Día de Andalucía, etc.)

El departamento de actividades extraescolares y complementarias controlará el número de horas lectivas de cada asignatura que se vean afectadas cuando un determinado grupo participe en una actividad extraescolar. Cuando este número alcance el 10% del total de las horas lectivas de una materia en una evaluación para un determinado grupo, se modificarán futuras actividades extraescolares para evitar la utilización en AACCyEE de más horas lectivas de dicha materia durante esa evaluación

Profesores

La ratio Profesor/alumno será de 1 Profesor por cada 20 alumnos en salidas nacionales, y de 1 por cada 15 alumnos en salidas al extranjero como mínimo.

CAPÍTULO L. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

La evaluación interna se llevará a cabo a través de:

- Cuestionario de atención a las familias, alumnado y profesorado.
- Cuestionarios de evaluación del funcionamiento del centro.
- Encuestas a la Junta de Delegados/as.
- Cuestionarios de evaluación de funcionamiento de las clases.
- Informe trimestral de actividades realizadas por el profesorado tutor.

1. DEL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS

- Conclusiones y propuestas derivadas del análisis por Departamentos de resultados escolares por niveles y áreas de cada curso.
- Conclusiones y propuestas derivadas del análisis por Departamentos del desarrollo de las programaciones Didácticas.
- Conclusiones y propuestas derivadas del análisis por Departamentos de los resultados de las pruebas externas: Diagnóstico.
- Conclusiones y propuestas generales derivadas del análisis global por los órganos de gobierno.
- Evaluación de las actividades extraescolares.

2. DEL RENDIMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

- Conclusiones y propuestas derivadas de la memoria anual de funcionamiento de cada órgano colegiado.
- Conclusiones y propuestas derivadas de la memoria anual de funcionamiento de cada unidad de organización del Centro.

3. DE LA EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- Conclusiones y propuestas derivadas de la memoria anual de funcionamiento de cada estructura de organización interna.
- Conclusiones y propuestas derivadas del funcionamiento de los servicios de apoyo a la educación.

4. DE LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN

- Conclusiones y propuestas derivadas del análisis por unidades de organización de los costes de funcionamiento de la misma en relación con sus resultados.

5. LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN

- Comprenderá una síntesis de las actuaciones anteriores, la valoración de logros y dificultades, así como un plan de mejora para el Plan de Centro.
- La elaborará un equipo de evaluación como prevé el ROC, que establecerá los indicadores adicionales para la autoevaluación cuantitativa y cualitativa del Centro.

6. INDICADORES DE AUTOEVALUACIÓN

Serán los siguientes:

1. Los homologados por la Agencia Andaluza de Evaluación educativa.
2. Los de calidad que establezca el ETCP.
3. Los objetivos recogidos el Plan de Centro.

CAPÍTULO M. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS

La distribución del alumnado se hará siguiendo criterios de equilibrio entre todos los grupos. Se procurará asignar las tutorías al profesorado que más horas imparta al grupo y que no ejerza funciones de coordinación de Área o proyectos.

- **Criterios para la formación de grupos ordinarios de alumnos**
 - Igualdad y no discriminación de los alumnos.
 - Equilibrio y proporcionalidad entre los grupos.
 - Materias optativas que cursan.
 - Atención a las necesidades especiales de los alumnos.
 - Por el centro y el pueblo de procedencia
 - Criterios de mejora de la convivencia.
 - Incompatibilidades previas
 - Informes de tránsito.
 - Asesoramiento por parte del Departamento de Orientación

- **Criterios para la formación de grupos flexibles de alumnos**
 - Tendrán una duración limitada.
 - Se asociarán a retrasos escolares severos.
 - Tendrán menor número de alumnos que los grupos ordinarios.
 - Darán preferencia a aprendizajes instrumentales.
 - Estarán a cargo de profesores especializados.

- **Criterios para la asignación de tutorías:**
 - Adecuación al perfil profesional del tutor al ciclo.
 - Horas de clase que imparte en el grupo.
 - El profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales ejercerá las funciones de co-tutor/a de dicho alumnado y contará con una hora de reunión de coordinación con el orientador del centro
 - Solicitud por parte del profesorado a petición del Equipo directivo
 - En la reunión de distribución de enseñanzas se dejará a los miembros del departamento elegir las tutorías asignadas previa información exhaustiva de las características de cada uno de los grupos por parte de Dirección.

CAPÍTULO N. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN EN BLOQUES

La oferta de materias optativas que realizará nuestro Centro viene determinada por la legislación vigente.

La optatividad es una forma de completar la formación del alumnado. Por ello, es importante establecer unos criterios para determinar la oferta de optativas del centro. En la elección de la oferta de las materias optativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que tenga marcado carácter práctico.
- Que exista disponibilidad horaria en el departamento.
- Que haya un número suficiente de alumnos/as que la soliciten. Mínimo de 15 alumnos/as o menos si no altera la plantilla de profesores/as del centro.
- Que existan los recursos materiales y espaciales necesarios
- Siempre que exista disponibilidad horaria en los departamentos implicados y no se altere la organización general del centro, se dará prioridad a que los grupos estén constituidos por un máximo de 15 alumnos/as.

Para que una optativa sea ofertada, además de tener en cuenta los criterios anteriores, el departamento interesado deberá entregar un proyecto interdisciplinar según la orden del 30 de mayo de 2023.

Criterios generales para la elaboración de las programaciones

El/la jefe/a del departamento didáctico en coordinación con los miembros del departamento correspondiente elaborará la programación didáctica para cada uno de los niveles de la/s materia/a impartida/s por el profesorado que lo compone. La elaboración se realizará desde el inicio del curso escolar, septiembre, hasta la primera quincena del mes de octubre. Transcurrido el tiempo de elaboración se entregarán a Dirección en formato digital para su publicación en la Web del centro.

Durante la segunda quincena del mes de octubre, las programaciones estarán a disposición del claustro de profesorado para su revisión y realización de aportaciones y propuestas de mejoras. Antes de la finalización del mes de octubre se reunirá el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, para revisión de las programaciones didácticas del centro y su posterior aprobación por el claustro.

El/a jefe/a del departamento debe tener en cuenta la guía de asesoramiento de inspección y en análisis realizado en ETCP.

A la hora de la elaboración de las programaciones didácticas, se han de tener presente en relación con las competencias clave y los descriptores operativos de las mismas, lo contemplado en el Perfil de salida, ya que este elemento debe fundamentar las decisiones curriculares, así como las estrategias metodológicas de la parte lectiva.

Guía de asesoramiento de la Inspección Educativa	Apartado en Programación Didáctica en Séneca	
	Aspectos generales	Concreción anual
A) Descripción del Departamento Didáctico	Organización del departamento de coordinación didáctica	
B) Marco legislativo	Marco legal	
C) Introducción: conceptualización y características de la materia, relación con el plan de centro	Contextualización y relación con el plan de centro (planes y programas, tipo de alumnado y centro)	
D) Competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación de la materia, adecuación de la <u>secuenciación temporal de los elementos curriculares</u> a las características del centro y su entorno. Concreción curricular.		Situaciones de aprendizaje (Orden de las situaciones de aprendizaje)
		Descriptorios operativos, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, rúbricas, concreción curricular.
E) Relación de la materia con las competencias clave a través de los descriptorios operativos del perfil competencial o de salida, según corresponda y con los objetivos generales de la etapa.	Objetivos de la etapa	Descriptorios operativos, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, rúbricas, concreción curricular.
F) Relación del ámbito con las competencias clave a través de los descriptorios operativos del perfil de salida, y competencias profesionales, personales y sociales que hay que adquirirse. (Sólo Formación Profesional Inicial)		En la ESO hay tabla de vinculación. En FPB aunque aparece la tabla no aparecen vinculados Necesario realizarlos
G) Metodología que se va a aplicar (Principios pedagógicos) Forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo	Principios pedagógicos	Principios pedagógicos (se pueden incluir aspectos concretos)

H) Orientaciones metodológicas y pautas para el diseño de situaciones de aprendizaje.		Aspectos metodológicos para la construcción de situaciones de aprendizaje
I) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.	Evaluación y calificación del alumnado	Evaluación: criterios de evaluación y herramientas
J) Evaluación inicial		Evaluación inicial
K) <i>Medidas de atención a la diversidad</i> (y a las diferencias individuales)		Atención a la diversidad y a las diferencias individuales (Necesidad de ampliar)
L) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.		Materiales y recursos
M) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar.		Actividades complementarias y extraescolares
N) Concreción de planes, programas y proyectos del centro vinculados con el desarrollo del currículo de las materias.	Contextualización y relación con el plan de centro (planes y programas, tipo de alumnado y centro)	
Ñ) <i>Evaluación de la programación</i>		Necesario realizar en pdf y subir



La programación didáctica de los departamentos incluirá, necesariamente, los siguientes aspectos para cada una de las áreas, materias o módulos profesionales asignados al mismo:

- a. Competencias Específicas y Saberes Básicos de cada área o materia y los RA, criterios de evaluación y contenidos para cada módulo profesional.
- b. La organización y secuenciación de los saberes básicos/contenidos en el curso correspondiente.
- c. La metodología que se va a aplicar. Con especial atención a las modificaciones normativas dirigidas a potenciar procesos de enseñanza dirigidos a la adquisición de competencias académicas, personales y profesionales. Especialmente a través del diseño y aplicación de SITUACIONES DE APRENDIZAJE.
- d. Los criterios, estrategias y procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto Educativo de Centro.
- e. Los Programas de Refuerzo y de Profundización establecidos o marcados normativamente.
- f. Procedimiento concreto de calificación de la asignatura en función de los criterios de evaluación de cada área, materia o módulo.
- g. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso de los alumnos y alumnas.
- h. Las actividades complementarias y extraescolares que se proponen realizar desde el departamento para su inclusión en esta planificación anual.
- i. Las medidas de atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.
- j. El diseño y aplicación de SITUACIONES DE APRENDIZAJE.
- k. El tratamiento de la lectura. Especialmente en ESO con la aplicación de las Instrucciones de 23 de junio de 2023
- l. El tratamiento del razonamiento matemático. basándose en las Instrucciones de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Sobre las Medidas para el Fomento del Razonamiento Matemático a Través del Planteamiento y la Resolución de Retos y Problemas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los departamentos a los que pertenezca. La concreción de la Programación didáctica se realizará a nivel de Aula a través de las SITUACIONES DE APRENDIZAJE diseñadas y aplicadas por cada departamento y su profesorado. En caso de sustitución por baja del profesorado, la información referente a calificaciones del alumnado, asistencia, las SITUACIONES DE APRENDIZAJE y cuaderno de seguimiento de programación debe ponerse a disposición del nuevo profesorado.

En caso de que algún profesor o profesora decida incluir en su actividad docente alguna variación respecto de la programación del departamento, consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación y su justificación deberán ser incluidas en la programación del departamento. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar la normativa vigente, así como las decisiones generales adoptadas en el Proyecto Educativo.

La programación de los ámbitos en los que organizan las áreas especiales de Diversificación Curricular será elaborada por el Departamento de Orientación en colaboración con los correspondientes departamentos didácticos.

Las programaciones entregadas por los Departamentos se encuentran a disposición de los distintos Sectores, para lo cual se dispondrá de un ejemplar de las mismas en formato electrónico, a disposición de todos los Sectores integrantes de la Comunidad Educativa, encontrándose los originales en Jefatura de Estudios para su análisis y comprobación de que reúnen todos los requisitos previstos en el Proyecto

Educativo. Para facilitar el acceso a todos los miembros de la comunidad educativa las programaciones serán subidas por cada departamento a la página web del centro.

El formato del esquema de la situación de aprendizaje que se incluye a continuación es orientativo.

ESQUEMA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE

IDENTIFICACIÓN		
CURSO	TÍTULO	
JUSTIFICACIÓN		
FINALIDAD/JUSTIFICACIÓN		
<p><i>¿Para qué voy a realizar esta situación de aprendizaje? Argumentos que den fundamento a la propuesta: principios generales y pedagógicos. Por ejemplo: el desarrollo afectivo, gestión emocional, hábitos de vida saludable y de control corporal, las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, las pautas elementales de convivencia y relación social, el entorno en el que vivimos, los seres vivos que en él conviven, el consumo responsable....</i></p>		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINAL		
<p><i>Descripción general de lo que voy a hacer para conseguir la finalidad que hemos planteado. Debe implicar una resolución creativa y colaborativa de un reto o tarea, tener aplicación real y transferencia, ser una tarea de creciente complejidad, contextualizada y que cumpla con los principios del DUA. Además, reconoce al alumnado como agente de su aprendizaje.</i></p>		
CONCRECIÓN CURRICULAR		
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
COMPETENCIA ESPECÍFICA.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SABERES BÁSICOS

ORIENTACIONES PARA LA COMPETENCIA ESPECÍFICA

Qué pautas puedo extraer para mi situación de aprendizaje

CONEXIÓN CON EL PERFIL COMPETENCIAL AL FINALIZAR SEGUNDO CURSO / PERFIL DE SALIDA
(Descriptores operativos)

SECUENCIACIÓN DIDÁCTICA.

ACTIVIDADES (TIPOS Y
CONTEXTOS)

EJERCICIOS (RECURSOS Y PROCESOS COGNITIVOS)

MOTIVAR

ACTIVAR

EXPLORAR

ESTRUCTURAR

APLICAR

CONCLUIR

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA A NIVEL DE AULA

MEDIDAS GENERALES. MEDIDAS ESPECÍFICAS. ADAPTACIONES DUA.

PRINCIPIOS DUA	PAUTAS DUA		
Proporcionar múltiples formas de compromiso al alumnado	Proporcionar opciones para el interés.	Proporcionar opciones para sostener el esfuerzo y la persistencia.	Proporcionar opciones autorregulación.
	<ul style="list-style-type: none"> -Optimizar la elección individual y la autonomía -Optimizar la relevancia, el valor y la autenticidad -Minimizar la sensación de inseguridad y las distracciones 	<ul style="list-style-type: none"> Resaltar la relevancia de metas y objetivos. Variar las exigencias y los recursos para optimizar los desafíos Fomentar la colaboración y la comunidad Utilizar el feedback orientado hacia la maestría en una tarea 	<ul style="list-style-type: none"> Promover expectativas y que optimicen la motivaci Facilitar estrategias y h personales para afro problemas de la vida coti Desarrollar la autoevalua reflexión
Proporcionar múltiples formas de representación.	Proporcionar opciones para la percepción.	Proporcionar opciones para el lenguaje, expresiones, matemáticas y símbolos.	Proporcionar opciones comprensión.
	<ul style="list-style-type: none"> -Ofrecer opciones que permitan la personalización en la presentación de la información -Ofrecer alternativas para la información auditiva -Ofrecer alternativas para la información visual 	<ul style="list-style-type: none"> -Clarificar el vocabulario y los símbolos -Clarificar la sintaxis y la estructura -Facilitar la decodificación de textos, notaciones matemáticas y símbolos -Promover la comprensión entre diferentes idiomas Ilustrar a través de múltiples medios 	<ul style="list-style-type: none"> -Activar o sustituir conocimientos previos -Destacar patrones, cara fundamentales, ideas pri relaciones -Guiar el procesamient información, la visualiza manipulación -Maximizar la transfere generalización
Proporcionar múltiples formas de Acción y Expresión.	Proporcionar opciones para la acción física.	Proporcionar opciones para la expresión y la comunicación.	Proporcionar opciones funciones ejecutivas.
	<ul style="list-style-type: none"> -Variar los métodos para la respuesta y la navegación. -Optimizar el acceso a las herramientas y los productos y tecnologías de apoyo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Usar múltiples medios de comunicación. -Usar múltiples herramientas para la construcción y la composición. -Definir competencias con niveles de apoyo graduados para la práctica y la ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> -Guiar el establecimiento de metas. -Apoyar la planificaci desarrollo de estrategias. -Facilitar la gestión de in y de recursos. -Aumentar la capacidad p un seguimiento de los ava
VALORACIÓN DE LO APRENDIDO			
PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.			

--	--	--	--	--

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE.

	ITEM A VALORAR	SI/NO	OBSERVACIONES/PROPUESTAS DE M	
CONCRECIÓN CURRICULAR.	¿He partido de la competencia específica para el diseño de la situación de aprendizaje?			
	¿He tenido en cuenta la relación de esta competencia con el resto de elementos curriculares?			
	Al analizar estos elementos, ¿he sacado ideas para ver qué evidencias puedo pedir al alumnado y así poder elaborar indicadores de logro para evaluarlas?			
	Después de analizar las competencias específicas y sus criterios de evaluación, ¿he propuesto tareas y actividades posibles en la secuencia?			
CARACTERÍSTICAS DE LA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE	¿He propuesto una resolución creativa y colaborativa al reto, tarea, desempeño...?			
	¿La situación de aprendizaje conecta el currículo con la vida de mi alumnado?			
	¿Lo propuesto al alumnado en esta situación tiene aplicación real a su vida actual y para el futuro?			
	¿He previsto que la complejidad en las tareas sea progresiva, creando oportunidades para que todo el alumnado pueda tener éxito en estas tareas?			
	¿He pensado introducir, desde el principio, distintas			

	<p>estrategias metodológicas que sitúen al alumnado en el centro de su proceso de aprendizaje?</p>			
OTROS ASPECTOS PREVIOS A LA SECUENCIA	<p>¿He tenido en cuenta los documentos del centro para obtener ideas a la hora de diseñar alguna actividad o tarea dentro de mi situación de aprendizaje?</p>			
	<p>¿He necesitado ampliar mi Entorno Personal de Aprendizaje (PLE) para buscar información, recursos, personas...?</p>			
SECUENCIA DIDÁCTICA	<p>¿He comenzado la secuencia buscando motivar a mi alumnado, intentando despertar su curiosidad por y para aprender? MOTIVAR O MOVILIZAR</p>			
	<p>¿He diseñado situaciones para que el alumnado evoque sus conocimientos previos y sea capaz de eliminar prejuicios o concepciones erróneas previas a su desarrollo? ACTIVAR</p>			
	<p>¿He propiciado que el alumnado pueda poner en marcha los conocimientos previos y tener una primera experiencia de éxito similar a la que tendrá que resolver? EXPLORAR</p>			
	<p>¿He introducido los nuevos aprendizajes que el alumnado necesitará para desarrollar con éxito el producto o reto marcado desde el inicio? ESTRUCTURAR</p>			
	<p>¿He propiciado que el alumnado resuelva el reto, producto o desempeño y valorado si tiene transferencia a otro contexto de su vida? APLICAR</p>			
	<p>¿He revisado todo el proceso desde el principio, mostrando los hitos</p>			

	más significativos? CONCLUIR			
	¿He considerado con el alumnado distintos tipos de evidencias de su aprendizaje?			
	¿He utilizado estrategias metodológicas variadas durante la secuencia?			
	¿He fomentado la cultura de pensamiento y favorecido la metacognición durante el proceso?			
EVALUACIÓN	¿He hecho una correcta alineación de elementos, de tal manera que los aprendizajes previstos en los criterios de evaluación y su competencia específica son observables en las evidencias?			
	¿Hay variedad de evidencias, que nos dan suficiente información sobre el desempeño previsto en el criterio de evaluación?			
	¿He promovido la autorregulación en mi alumnado con situaciones para que se auto y co-evalúen?			
	¿He utilizado instrumentos de evaluación diversos y bien alineados?			
	Los instrumentos de evaluación propuestos ¿contaban con unos indicadores de logro claros, medibles, observables...?			
	¿He dispuesto ocasiones para dar feedback de calidad a mi alumnado durante el desarrollo de la secuencia?			
	Tras evaluar el proceso de enseñanza, dentro de mi situación de aprendizaje, ¿he tomado medidas para corregir aspectos susceptibles de mejora?			
DUA	¿He proporcionado múltiples formas para implicar a mi alumnado en			

	la situación de aprendizaje?			
	¿He proporcionado múltiples formas de representación durante el proceso?			
	¿He proporcionado distintas formas de acción y expresión a mi alumnado?			